



**Facultad de Derecho y Gobernabilidad**

**Título del Trabajo de Investigación**

Vulneración del Derecho a la Igualdad por Discriminación Laboral de las  
Personas con Pasado Judicial en la Provincia del Guayas a Partir del Año 2008

**Línea De Investigación Del Proyecto De Titulación:**

Gestión de las Relaciones Jurídicas

**Modalidad de Titulación:**

Proyecto de Investigación

**Título a Obtener:**

Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador

**Autor:**

Srita. Ivette Samanta Villagómez Molina

**Tutor:**

Mgtr. Jaime Albán Mariscal

Guayaquil, Junio de 2023

## **Dedicatoria**

A mi Mamá Clara Molina Rendon por su apoyo, amor, comprensión y por ser mi amiga, mi guía, mi maestra, mi mentora, quien, con su apoyo y ayuda incondicional, me ha encaminado al éxito tanto personal como profesional. A mi Hijo Emanuel Dillon Villagómez que amo con todo mi ser y por quien mi dedicación y mi sed de superación no terminan para poder ser un verdadero ejemplo a seguir.

## **AGRADECIMIENTO**

Un especial agradecimiento a los Abogados del Consultorio Jurídico Ecotec, quienes con su basto conocimiento apoyo y dedicación supieron guiarme hasta la feliz culminación de esté, mi trabajo de investigación. Al personal administrativo del Consultorio Jurídico Ecotec quienes, por su apoyo y dedicación incondicional a todos y cada uno de los estudiantes quienes estamos cursando las Practicas Pre-Profesionales de tan prestigiosa Universidad para así poder dar un paso más para la culminación de la Carrera de Derecho.

A su vez me gustaría agradecer a mis grandes amigos como el Dr. Mármol Palacios Enrique, el Dr. Ayluardo Salcedo Johnny, el Dr. Juan Martínez Yntriago, el Dr. Barrios Miranda Ángel y la Dra. Murillo Sevillano Leonor Narcisa de Jesús por servirme de apoyo y orientación en esté viaje académico, enseñándome que el aprendizaje es la mejor manera de hacerle frente a la vida y que esta hermosa carrera no es para cualquiera sino para aquellos que tienen vocación.

## ANEXO N°16

### CERTIFICADO DE REVISION FINAL



## ANEXO N°16

### CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL TUTOR PARA LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN CON INCORPORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Samborondón, 20 de agosto de 2023

Magíster

**Andrés Madero Poveda**

**Decano de la Facultad**

**Derecho y Gobernabilidad Universidad Tecnológica ECOTEC**

Universidad Tecnológica ECOTEC

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el trabajo de titulación TITULADO: Vulneración del Derecho a la Igualdad por Discriminación Laboral de las Personas con Pasado Judicial en la Provincia del Guayas a Partir del Año 2008, según su modalidad PROYECTO DE INVESTIGACIÓN; fue revisado y se deja constancia que el estudiante acogió e incorporó todas las observaciones realizadas por los miembros del tribunal de sustentación por lo que se autoriza a: **Villagómez Molina Ivette Samanta**, para que proceda a la presentación del trabajo de titulación para la revisión de los miembros del tribunal de sustentación y posterior sustentación.

**ATENTAMENTE,**

**Mgtr Jaime Albán Mariscal**

**Tutor**

**ANEXO N°15**  
**CERTIFICADO DE COINCIDENCIAS DE PLAGIO**



**CERTIFICADO DEL PORCENTAJE DE COINCIDENCIAS**

Habiendo sido nombrado, JAIME ALBÁN MARISCAL, tutor del trabajo de titulación "Vulneración del Derecho a la Igualdad por Discriminación Laboral de las Personas con Pasado Judicial en la Provincia del Guayas a Partir del Año 2008", elaborado por la Srta. Ivette Samanta Villagómez Molina, con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

Se informa que el mismo ha resultado tener un porcentaje de coincidencias 8% mismo que se puede verificar en el siguiente link: [file:///C:/Users/jalbanm/Downloads/detailed-report es vulneracion-del-derecho-a-la-igualdad-por-discriminacion-laboral-de-las-personas-con-pasado-judicial-en-la-provincia-del-guayas-a-partir-del-año-20081.pdf](file:///C:/Users/jalbanm/Downloads/detailed-report%20es%20vulneracion-del-derecho-a-la-igualdad-por-discriminacion-laboral-de-las-personas-con-pasado-judicial-en-la-provincia-del-guayas-a-partir-del-año-20081.pdf). Adicional se adjunta print de pantalla de dicho resultado.



**FIRMA DEL TUTOR**  
**JAIME VICENTE ALBAN MARISCAL**

## NOMBRES Y APELLIDOS DEL TUTOR: MGS. JAIME ALBÁN MARISCAL

Designación de tutor. Recibidos x



**Titulación Derecho** <titulacionderecho@ecotec.edu.ec>

vie, 10 mar, 9:47

para JAIME, mí, jalbanm, amaderop, Vicente, amurillo ▾

Estimados postulantes,

Un gusto saludarlo, una vez que ha sido aprobado su ingreso al proceso de titulación siguiendo con el cronograma pongo en su conocimiento que el tutor que le ha sido asignado para este proceso de titulación es el Mgtr. Jaime Albán Mariscal, designado por el decano de la facultad Mgtr. Andrés Madero Poveda.

Adjunto el correo institucional del tutor, [jalbanm@ecotec.edu.ec](mailto:jalbanm@ecotec.edu.ec) la ficha de modalidad y ficha del anteproyecto, recuerden que deben ser llenados en computadora, firmado para luego subir dichas fichas al drive deberá hacerlo hasta el Lunes 27 de marzo del presente año.

Se le recuerda que los documentos deben ser cargados firmados al drive de manera electrónica o manuscrita.

Adjunto también encontrarán el material que les fue socializado y cronograma.

Saludos cordiales.

Abg. Estrella Hoyos Zavala, Mgtr.

Delegación de titulación

Facultad de Derecho y Gobernabilidad

---

## **Resumen**

La vulneración del derecho a la igualdad por discriminación laboral de las personas con pasado judicial en la provincia del Guayas es un tema importante a tratar por motivo de que dichas personas tienen derechos que ampara la Constitución de la República del Ecuador para ser insertadas de manera apropiada en la sociedad pero que pese a la existencia de estos derechos amparados por la Constitución que serían el derecho a la igualdad y gracias a esté derecho otorgado a cada ser humano se efectúa la no discriminación de la que sufre la persona con pasado judicial y por la cual se dificulta la correcta inserción en la comunidad por lo que son propensos a volver a delinquir, viendo esté acto antisocial como un medio de supervivencia ante la cruda realidad, cuyo objetivo es analizar la realidad social a la que se enfrentan las personas privadas de libertad, que son objeto de la discriminación laboral al querer insertarse en la sociedad y para realizar dicho objetivo se utilizaría una metodología cualitativa por lo que mediante entrevistas realizadas a expertos en el derecho, personas que han sido privadas de su libertad y a empresarios de Guayaquil, se puede conseguir información importante para concretar un resultado conforme a las respuestas conseguidas para el Estado sirva de nexos y la persona privada de libertad pueda volver a ser insertada en la sociedad, rompiendo el ciclo de delincuencia por falta de oportunidades.

**Palabras clave:** pasado judicial, discriminación laboral, vulneración de derechos, inserción social, derecho a la igualdad laboral.

## **Abstract**

The violation of the right to equality due to employment discrimination of people with a judicial past in the province of Guayas is an important issue to address because these people have rights protected by the Constitution of the Republic of Ecuador to be properly inserted in society but that despite the existence of these rights protected by the Constitution, which would be the right to equality and thanks to this right granted to every human being, there is non-discrimination suffered by the person with a judicial past and by the which hinders the correct insertion into the community, which is why they are prone to re-offend, seeing this antisocial act as a means of survival in the face of harsh reality, whose objective is to analyze the social reality that people deprived of liberty face , who are subject to labor discrimination when wanting to be inserted into society and to achieve this objective, a qualitative methodology would be used, so that through interviews with experts in law, people who have been deprived of their liberty and businessmen from Guayaquil, it was You can get important information to specify a result according to the answers obtained for the State to serve as a link and the person deprived of liberty can be re-inserted in society, breaking the cycle of crime due to lack of opportunities.

Keywords: judicial past, labor discrimination, violation of rights, social integration, right to labor equality.



## Tabla de Contenido

<b>Dedicatoria</b> .....	2
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	3
<b>Resumen</b> .....	7
Palabras clave .....	7
<b>Abstract</b> .....	8
Keywords: .....	8
<b>Introducción</b> .....	1
<b>Contexto histórico</b> .....	2
<b>Planteamiento del Problema Científico</b> .....	3
<b>Objetivos</b> .....	4
<b>Objetivo General</b> .....	4
<b>Objetivos Específicos</b> .....	4
<b>Justificación</b> .....	4
<b>Aspecto novedoso</b> .....	5
<b>1. CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO</b> .....	6
<b>1.1 Antecedentes penales</b> .....	7
<b>1.1.2 Definición Técnica</b> .....	7
<b>1.2. La Pena</b> .....	7
Forma de extinción de la pena .....	7
<b>1.3. Del derecho a la libertad</b> .....	8
<b>1.4. Jurídico</b> .....	9
<b>1.5. Derecho de las personas con Pasado Judicial</b> .....	11
<b>1.6. Derecho a la igualdad</b> .....	11
<b>1.7. Derecho a la reinserción laboral</b> .....	12
<b>1.8. Derecho al trabajo remunerado</b> .....	14
<b>1.9. Derecho al olvido</b> .....	15
<b>1.10. Cómo afecta el pasado judicial en la vida social y laboral</b> .....	16
<b>1.11. Del Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE)</b> .....	17
<b>1.12. Del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI)</b> .....	17
<b>1.12.1. ¿Quién tiene la responsabilidad o atribución de la reinserción social de las personas que fueron privadas de su libertad?</b> .....	18
<b>1.12.2. De lo correspondiente al sistema progresivo y regresivo según el nivel de seguridad y cambio de régimen.</b> .....	19
<b>1.12.3. Medidas Regulatoras Estatales</b> .....	20

1.13.	Como se elimina el pasado judicial .....	21
1.14.	El pasado judicial en otras legislaciones .....	22
1.14.1.	Colombiana.....	22
1.14.2.	Venezuela .....	23
1.14.3.	España.....	24
2.	<b>CAPÍTULO II: METODOLOGÍA DEL PROCESO .....</b>	<b>26</b>
2.1.	Tipo de investigación .....	27
2.1.2.	Investigación jurídica .....	27
2.1.3.	Investigación sociojurídica.....	27
2.2.	Enfoque de los tipos de investigación .....	28
2.2.1.	Enfoque cualitativo.....	28
2.3.	Nivel de investigación .....	28
2.3.1.	Exploratorio y descriptivo .....	28
2.4.	Método de investigación .....	29
2.4.1.	Método documental.....	29
2.4.2.	Método histórico jurídico.....	29
2.4.3.	Método empírico .....	29
2.5.	Población y muestra .....	30
3.	<b>CAPÍTULO III: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS .....</b>	<b>32</b>
3.1.	Análisis de entrevistas .....	33
3.1.1.	Primer grupo: Catedráticos especializados en ramas del derecho (Constitucional, Laboral o Penal).....	33
3.1.2.	Segundo grupo: Personas que son o han sido privados de libertad 47	
3.1.3.	Tercer grupo: Empresarios.....	52
4.	<b>CAPÍTULO IV: PROPUESTA .....</b>	<b>58</b>
4.1.	Justificación de la propuesta .....	59
4.2.	Proyecto de reforma de ley.....	59
4.2.1.	Considerandos.....	59
4.3.	Reforma de artículos .....	60
4.3.1.	Código de Trabajo .....	60
4.3.2.	La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.....	62
4.4.	Conclusiones.....	63
4.5.	Recomendaciones .....	64
	Bibliografía .....	66
	Anexos .....	68

<b>Anexo 1: cuestionario de entrevista a catedráticos especializados en ramas del derecho.....</b>	<b>68</b>
<b>Anexo 2: cuestionario de entrevista a personas que han sido o son privados de su libertad.....</b>	<b>69</b>
<b>Anexo 3: Cuestionario de entrevista realizada a empresarios de Guayaquil....</b>	<b>70</b>
<b>Anexo 4: Ejes de tratamiento a las personas privadas de libertad .....</b>	<b>71</b>

## Introducción

En el presente estudio se abordará el tema denominado “Vulneración del derecho a la igualdad por discriminación laboral de las personas con pasado judicial en la provincia del Guayas a partir del año 2008”, cuya importancia se da y es pertinente por el derecho que promulga la igualdad que tiene como objeto la eliminación o disminución de la brecha o tabla social, cultural, económica o política que se visualiza entre individuos, a esto sumándole que aquellos que fueron privados de su libertad por motivo de delinquir en algún momento determinado de su vida y así haber ingresado a un centro penitenciario para el cumplimiento de una pena tengan la oportunidad de una inclusión social sin importar su origen, región o etnia.

En tal virtud para llegar a entender con exactitud el planteamiento del problema que es la desigualdad de condiciones por pasado judicial, la afectación de la persona y su desarrollo integral, se plantea el nexo que debe realizar el Estado con las personas que ya cumplieron su pena y puedan reinserirse en la sociedad pero ¿quién tiene la responsabilidad o atribución de la reinserción social de las personas que ya cumplieron con su pena privativa de libertad?, ¿existe algún tipo o método de clasificación para las personas sujetas a los ejes de tratamiento?, en el capítulo I, se encuentra el marco teórico donde se detallan los conceptos base para llegar a la comprensión de la problemática del presente trabajo de investigación y así proporcionar conceptos sólidos del tema.

En el capítulo II, se visualiza lo correspondiente al marco metodológico, donde se indica la metodología que mejor se adecua al trabajo conforme los parámetros de investigación.

En el capítulo III, se abarca lo referente a los análisis e interpretaciones de los resultados obtenidos mediante las entrevistas a diferentes juristas, empresarios y personas que en su momento fueron privadas de libertad.

Para concluir se menciona la propuesta y se dan las recomendaciones apropiadas para evitar la discriminación social y laboral de las personas con pasado judicial en un estado constitucional de derechos que protege los derechos de primera y segunda generación por el simple hecho de ser humano.

## Contexto histórico

Teniendo claro que el pasado judicial o los antecedentes penales de las personas tal y como lo indica el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico es un: *“Conjunto de anotaciones registrales de las sentencias condenatorias por delito que sean firmes.”*<sup>1</sup>

Conforme al Derecho Romano se podrá visualizar un precepto jurídico que es, *“Alterum non laedere o “no dañar al otro”, cuyo significado es que, se sancionara a la persona que ocasione un daño a otra, puesto esta es la razón de que exista un pasado judicial en las personas, esa necesidad de sanción.*

De la palabra pasado, *“es el participio del verbo pasar, que a su vez proviene etimológicamente del vocablo latino “passare” que significa ir hacia adelante, por eso el pasado significa lo que queda atrás cuando llega el presente. Es una noción temporal que indica que la acción ya transcurrió”*<sup>2</sup>

En el Código de Trabajo de la legislación ecuatoriana no existe la figura de pasado judicial como tal, sin embargo, esté término se puede encontrar en la Constitución de la República del Ecuador del 2008, en su capítulo I sobre los principios de aplicación de los derechos.

Conforme a la tesis de la Srta. Sandra Azogue, de la Universidad de Chimborazo, indica lo que, *“El pasado judicial se refiere a hechos que han suscitado con anterioridad, pero que son tomados con relevancia para juzgar el presente y futuro de una persona, y específicamente en el ámbito judicial es cuando un individuo comete un delito por el cual fue condenado y cuando el mismo ya cumplió con su castigo, le es difícil reinsertarse en una sociedad con estereotipos; lo que pone en riesgo que exista una reincidencia en delinquir por la falta de empleo, pues la estigmatización que hay hacia un ex privado de libertad es lo que provoca que se le cierren las puertas de trabajo a muchos de ellos”*.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> RAE, «Definición de antecedentes penales - Diccionario panhispánico del español jurídico - RAE».

<sup>2</sup> «Concepto de pasado - Definición en DeConceptos.com».

<sup>3</sup> «8.-TESIS Sandra Vanessa Azogue Punina-DER.pdf».

Conforme la tesis de la Srta. Angie González de la Universidad de Guayaquil, indica que, *“Referirse al pasado judicial, implica una intromisión hacia la intimidad personal, constituye una revisión de los hechos acontecidos con anterioridad, y que a través de ellos en un presente se pretende descalificar o volver a juzgar a una persona e inclusive hacia el futuro, haciendo énfasis a situaciones que ya fueron juzgadas y cuya pena fue finiquitada en el tiempo y en el espacio establecidos”*.<sup>4</sup>

## **Planteamiento del Problema Científico**

En la Constitución de la República en su Art. 11 literal 2, mismo que indica lo siguiente:

*“Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación”*.<sup>5</sup>

La discriminación como tal no es algo que esté contemplado en el cuerpo legislativo como algo normal o cotidiano puesto que todos los seres humanos tenemos los mismos derechos y obligaciones.

En tal virtud la vulneración del derecho a la igualdad por discriminación laboral de las personas con pasado judicial es una violación a los principios expuestos en la Carta Suprema, siendo esta una de las normas rectoras principales del país.

Haciendo una comparación en las tesis previamente mencionadas de la Universidad de Guayaquil y la de Chimborazo se puede visualizar que, se tiene

---

<sup>4</sup> Macías, «DISCRIMINACION LABORAL DE LAS PERSONAS CONPASADO JUDICIAL».

<sup>5</sup> «Constitución de la República.pdf».

una concepción del contexto constitucional del pasado judicial y varias fuentes que podrían plantearse como uno de los problemas por el cual esto existe que es el libre acceso a la información personal de las personas donde esto indica o no si se tiene pasado judicial.

## **Objetivos**

### **Objetivo General**

Analizar la realidad humana de las personas privadas de libertad, que son objeto de la discriminación laboral al querer insertarse en la sociedad.

### **Objetivos Específicos**

- Definir la discriminación laboral y que son objeto las personas que fueron privadas de libertad en el contexto constitucional y laboral.
- Describir el proceso de selección utilizado para personas naturales y jurídicas en los contratos laborales acorde a la normativa legal vigente ecuatoriana.
- Identificar los efectos que se producen en las personas con pasado judicial, al no ser insertado al trabajo productivo en nuestro país y su impacto socioeconómico

## **Justificación**

La presente investigación se realiza a favor de las personas con pasado judicial, mismas que quieren reintegrarse en la población económicamente activa, por lo cual es importante escarbar en la realidad actual y la posición de las empresas ante este ciudadano que cumplió con su pena y que tiene la intención de resarcirse e integrarse a la sociedad. De esta manera se podrá evidenciar cuales son los efectos que produce la discriminación laboral y cuáles son las consecuencias que esto acarrea tanto de manera individual como colectiva

Teniendo claro que, la CRE salvaguarda los derechos tanto como los de primera, segunda y tercera generación para cada uno de los ciudadanos tanto nacionales o extranjeros sin distinción alguna a tal punto que incluso se puede visualizar en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR) se puede apreciar que en el mismo se protege al ser

humano de la discriminación y se reafirma el derecho a la igualdad promulgado entre hombres y mujeres sin distinción de género y así mismo existen varios cuerpos internacionales como la Carta de las Naciones Unidas donde se reafirma *“la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas”*<sup>6</sup>

### **Aspecto novedoso**

El presente trabajo de investigación jurídica, tiene un aspecto novedoso en virtud de que mediante se avanzaba con él, se pudo visualizar la falta de legislaciones, o incluso personas que hablen del tema de las personas con pasado judicial, por lo que, se procedió a la indagación de diferentes ramas del derechos para así poder darle un soporte a la misma, pese que, las personas privadas de libertad son sujetos de acción prioritaria y cuentan con tratamientos a suministrar para su reincorporación social y en tal virtud la propuesta requiere la reforma de tres cuerpos legislativos para efectivizar la reinserción laboral de dichas personas.

---

<sup>6</sup> «carta de las naciones unidas.pdf».



## **1. CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO**

## 1.1 Antecedentes penales

### 1.1.2 Definición Técnica

*“Los antecedentes penales son la constancia temporal en un registro oficial de las sanciones impuestas a una persona en virtud de sentencia firme, emitida por un juzgado o tribunal de ámbito penal”.*<sup>7</sup>

Es decir, es la sanción impuesta a las personas que cometieron un delito ya sea por omisión o acción, pero esto da a notar que toda acción tiene una reacción y por ende esté consta con un resultado, que en este caso sería la pena.

## 1.2. La Pena

Teniendo claro que la pena como tal es preventiva y su función es netamente esa, puede darse una prevención positiva o especial, puesto que, la pena es la consecuencia jurídica del delito.

- Prevención positiva: al saber que existe una sanción por realizar algún delito, el ser humano se abstiene de cometer dicho delito.
- Prevención especial: en el evento de que el individuo que cumple la pena que se impuso mediante resolución, el deber ser es que ese mismo individuo no volverá a delinquir porque ya cumplió su pena y se encuentra rehabilitado

De acuerdo con Durkheim, *“el carácter social de la pena deriva de la naturaleza de los sentimientos heridos: son sentimientos fuertes porque se encuentran en todas las conciencias particulares y, en este sentido, son universalmente respetados”.*<sup>8</sup>

Es decir, la pena es como tal es para que prevalezca el bienestar social y así se cumpla con el núcleo de valores intrínsecos por cada ciudadano para que se obtenga una conciencia colectiva.

Forma de extinción de la pena

Conforme el tercer capítulo, referente a la Extinción de la Pena, en su Art. 72, indica las siguientes causas:

---

<sup>7</sup> Rangil, «Antecedentes penales».

<sup>8</sup> Sancho, «Law, crime and punishment in Emile Durkheim: analysis of The Division of Labour in Society».

1. *“Cumplimiento integral de la pena en cualquiera de sus formas.*
2. *Extinción del delito o de la pena por ley posterior más favorable.*
3. *Muerte de la persona condenada.*
4. *Indulto.*
5. *Recurso de revisión, cuando sea favorable.*
6. *Prescripción.*
7. *Amnistía”.*<sup>9</sup>

Siendo evidente que el indulto se refiere a cualquier motivo humanitario y la amnistía es referencial a delitos políticos y estas formas de extinción de pena solo podrá ser concedido por la asamblea nacional o el presidente de la república.

El objetivo de que exista un sistema penitenciario conforme el Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, Codificación es la rehabilitación integral de las personas que fueron privadas de libertad para que así, puedan reintegrarse en la sociedad y se evite el círculo vicioso de la reincidencia a la delincuencia.<sup>10</sup> Al contar con una fuente de ingresos regular, en la cual no exista la necesidad de delinquir y se tenga plena seguridad muchos de los que una vez fueron privados de la libertad optaran por no volver a recurrir a la delincuencia porque no arriesgaran su libertad si no existe una necesidad.

### **1.3. Del derecho a la libertad**

El derecho a la libertad, considerado un derecho de primera generación puesto que se es acreedor a él por el simple hecho de ser humano, es un derecho que está respaldado tanto por organismos internacionales y nacionales para cada ser humano, es un derecho intrínseco puesto que es esencial y es reconocido tanto por la declaración de derechos humanos en su art. 1, que indica: *“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.*<sup>11</sup> Al nacer libres e iguales se entiende una variedad de libertades que se expresan en esta misma declaración como son el derecho a la libertad de

---

<sup>9</sup> «COIP\_act\_feb-2021.pdf».

<sup>10</sup> «Codigo\_ejecucion\_penas\_rehabilitacion\_social.pdf».

<sup>11</sup> Nations, «La Declaración Universal de Derechos Humanos | Naciones Unidas».

opinión, libre circulación, libertad de reunión y más que se pueden apreciar incluso en la Constitución de la República indica que todas las personas nacen libres e incluso que por motivo de deudas o moras de alguna deuda no se podrá afectar la libertad de las personas.

#### **1.4. Jurídico**

En la Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 23 menciona los derechos inherentes de las personas, contemplando en ello derechos de primera y segunda generación como la libertad, trabajo y no discriminación, mismos que se describen de la siguiente manera:

1. *“Toda persona tiene derecho a un empleo digno, a poder elegir su ocupación, a un buen ambiente laboral y a la protección para una estabilidad laboral,*
2. *Todos los seres humanos tienen derecho, a la igual remuneración por igual trabajo.*
3. *Toda mujer u hombre que realice una actividad que deba ser remunerada, esta debe darse de manera equitativa y satisfactoria para que así se pueda cubrir los gastos de una existencia cómoda conforme a los derechos de segunda generación.*
4. *Las personas en general tienen derecho a la libre asociación por lo cual pueden pertenecer a sindicatos, a fin de resguardar sus derechos”.*<sup>12</sup>

Conforme el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su art. 6 indica lo siguiente:

1. *“Los Estados Partes en la presente convención reconocen el derecho a trabajar honrado, que entiende la libertad de ganarse la vida escogiendo una labor aceptada y así garantizar sus derechos.*
2. *Existen varias medidas que adoptara cada uno de los países miembros de esta convención o pacto puesto que esto conlleva a la efectividad y capacitación del trabajo elaborando diversos programas o normas que persiguen la línea de un desarrollo*

---

<sup>12</sup> Nations, «La Declaración Universal de Derechos Humanos | Naciones Unidas».

*sostenible tanto económico como culturalmente hablando, en condiciones que garanticen la esencial libertad política y económica”.*<sup>13</sup>

Conforme se puede apreciar las normas Internacionales de las cuales el país es parte, precautelan la efectividad del derecho al trabajo para las personas y el estado debe realizar mecanismos, programas y proyectos que encaminan la plena realización de este derecho para que así el país tenga un crecimiento económico y se garantice la seguridad y libertad ciudadana.

En la CRE, en su Capítulo III, referente a los Derechos de las Personas y Grupos de Atención Prioritaria, en el art. 35, indica que, *“las personas con discapacidad, adultos mayores, las mujeres en estado de gestión, las niñas o niños, personas que adolezcan alguna enfermedad catastrófica y personas que fueron privadas de su libertad (reos), recibirán atención prioritaria y especializada tanto en los ámbitos públicos y privados (...)”*.<sup>14</sup>

El estado reconoce que las personas adultas mayores, los niños, las mujeres embarazadas o estado de gestación, las personas con discapacidad y las privadas de libertad son sujetos de acción prioritaria, esto refiere a que se cuenta con políticas internas de origen público que están basadas en Tratados Internacionales, de los cuales el país es parte y por lo cual deberá implementar en su legislación métodos que salvaguarden a dichos sujetos.

En la Constitución del país se aprecia en gran cantidad, garantías y derechos para la mayoría de los sujetos previamente mencionados, sin embargo, habla muy poco o casi nada de las personas privadas de su libertad.

Mediante la Constitución de la República en su capítulo VI, art. 66, inciso 2, mismo que se reconoce y garantiza a los seres humanos lo siguiente:

---

<sup>13</sup> «PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966 - PIDESC -Fundación ACCIÓN PRO DERECHOS HUMANOS (www.derechoshumanos.net)».

<sup>14</sup> «Constitución de la República.pdf».

*“El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios”.*<sup>15</sup> Si bien es cierto en la Constitución, en esté y muchos más artículos se refiere al derecho que tienen las personas al trabajo y remuneración por igual y al amparo que reciben los niños, menores de edad, mujer y adultos mayores, sin embargo, no nombra a los ex presidiarios o reos, más bien se podría decir que los engloba y se sobreentiende cuando la norma habla de los derechos o principios al cual cada ciudadano es partícipe.

En el Código de Trabajo, en su art. 2 indica que, *“El trabajo es un derecho y un deber social. El trabajo es obligatorio, en la forma y con las limitaciones prescritas en la Constitución y las leyes”.*<sup>16</sup> Por extraño que parezca, esté código que fue creado para la supervisión y vigilancia de los derechos de los trabajadores y empleadores cuenta con una información pobre sobre los derechos o deberes que deberían tener las empresas o las personas que fueron privadas de libertad, una vez cumplida su pena.

### **1.5. Derecho de las personas con Pasado Judicial**

Las personas con pasado judicial al igual que todos los ecuatorianos tienen los derechos consagrados en la CRE del 2008, sin distinción alguna por el simple hecho de ser ecuatorianos. Derechos que se encuentran avalados conforme Estatutos Internacionales sin discriminación alguna por raza, género o circunstancia. Todos los seres humanos son acreedores a derechos por el simple hecho de ser humanos.

### **1.6. Derecho a la igualdad**

La igualdad es un tema que ha sido estudiado por varias ramas ya sean sociológicas, políticas o incluso sociales puesto que, es un derecho intrínseco que se tiene por el simple hecho de ser persona y existen Organizaciones Internacionales como la ONU en su Declaración Universal de Derechos Humanos, que vela por el cumplimiento y promulgación de los derechos.

---

<sup>15</sup> «Constitución de la República.pdf».

<sup>16</sup> «14.-Codigo-de-Trabajo.pdf».

*“Art. 7.-Todas las personas son iguales ante la ley y tienen igualdad de derechos e igual protección ante la ley. Se proclama la igual de derechos y la seguridad contra el trato desigual que atente en contra de esta Declaración”<sup>17</sup>.*

Una razón para que existan los Organismos Internacionales es el cuidado y bien común global, ya que, las afectaciones a derechos de primera generación, pueden afectar tanto a la economía como al desarrollo de un país.

Entendiendo que las personas tienen igualdad en derechos conforme a la ley e incluso tienen derechos frente a la misma para así poder defenderse de manera justa y en igualdad de condiciones. Se entiende que el Ecuador es un país soberano y democrático.

### **1.7. Derecho a la reinserción laboral**

La reinserción es volver a integrar lo que por algún motivo, razón o circunstancia fue apartado; viéndolo en un aspecto social o laboral.

*“El reinsertarse al trabajo consiste en lograr que un trabajador regrese al mercado laboral después de un tiempo inactivo. Pueden existir varios motivos o razones que impliquen causas medicas o calamidades domesticas de cualquier índole, incluso tener una condena ejecutoriada y cumplir la pena en la cárcel”.<sup>18</sup>*

La palabra reinserción como tal por su composición lingüística se refiere a la inserción de algo y al ser contemplado en el aspecto laboral, se denota que es el insertar algo en el ámbito laboral. Las personas privadas de libertad, una vez cumplidas sus penas deberían ser insertadas en la sociedad e incluso en un ambiente laboral apropiado para poder contribuir de manera apropiada a la sociedad económicamente activa.

La constitución de la República al igual que el Código Orgánico Integral Penal (COIP), contempla la idea de tratamientos para la rehabilitación y reinserción del individuo que fue privado de su libertad y los mismos están

---

<sup>17</sup> Nations, «La Declaración Universal de Derechos Humanos | Naciones Unidas».

<sup>18</sup> M., «Reinserción laboral».

inmersos en el artículo 201 de la Constitución de la República en el cual se visualiza lo siguiente:

*“El sistema penitenciario tiene la finalidad de realizar una rehabilitación social de manera integral de los ex reos puesto que, estos constan con sentencia de resolución ejecutoriada para su liberación y así reinsertarse en la sociedad, así como la protección de las personas que se encuentran en la penitenciaría y asegurar la los derechos de cada uno”<sup>19</sup>.*

En el ámbito penal en el segundo capítulo del COIP, RÉGIMEN GENERAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL, en su Art. 692, referente a las fases del régimen de rehabilitación social, mismo que estará compuesto de las siguientes fases:

1. *“Datos y valoración de los reos,*
2. *Desarrollo integral e individual*
3. *Inclusión con la comunidad*
4. *Soporte a personas que ya tienen su libertad.”<sup>20</sup>*

En la primera fase, por así decirlo sería donde se realiza una recopilación de datos para poder ubicar, orientar y estar atento del cumplimiento de la pena de la persona privada de libertad.

En la segunda fase se refiere al plan de acción de cumplimiento de pena para cada una de las personas privadas de libertad, dándoles un seguimiento y estimulaciones adecuadas con diferentes programas y/o actividades realizadas para ellos.

En la tercera fase, la social, se indica que brinda una atención integral a los privados de libertad y se realizan evaluaciones del adecuado al comportamiento de cada uno para que esté acorde a lo que se requiere para poder ser reinserto en la sociedad

En la cuarta fase de este régimen de rehabilitación social pretende varias acciones realizadas conforme a los principios jurídicos para facilitar el reintegro

---

<sup>19</sup> «Constitución de la República.pdf».

<sup>20</sup> «COIP\_act\_feb-2021.pdf».



o reinserción social de la persona que estuvo privada de libertad y ha cumplido su condena.

Por lo anteriormente expuesto se puede visualizar que, se tiene un plan de acción para que aquellas personas que se encuentran en centros de rehabilitación social y la norma contempla la reinserción social como algo real y así pueda convivir de manera armónica con los demás ciudadanos, ser de provecho para el país y a la sociedad.

Una vez hablado de las fases del proceso, el COIP al ser un Código Orgánico ofrece los ejes tratamiento adecuado conforme a los preceptos jurídicos, a fin de que se realizare una correcta rehabilitación y reinserción social, en el Art. 701 del mismo cuerpo legislativo denota los siguientes ejes, *“laboral, educación, cultura y deporte, salud, vinculación familiar y social y la reinserción”*.<sup>21</sup>

Es responsabilidad del estado velar por el cumplimiento de las fases de dicho régimen y los ejes de tratamiento para la correcta reinserción de la persona que fue privada de su libertad, pero al momento de cumplir la pena pueda retomar actividades económicas y sociales con normalidad.

Mediante, el art. 707 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), se puede visualizar que es deber y atribución de Estado lo correspondiente al eje de reinserción, puesto que, es un medio de generación de autoconfianza para permitir así la correcta inserción social y laboral, además el estado *“dentro del año siguiente a la persona liberada, recibirá la ayuda necesaria por parte del Estado para su reincorporación a la sociedad, su reinserción laboral y la prevención de la recaída en cometimiento de actos ilícitos ”*.<sup>22</sup>

### **1.8. Derecho al trabajo remunerado**

El percibir una remuneración justa por el trabajo realizado es un derecho y deber social conforme la Constitución de la República en su art. 33, el cual indica que, *“El tener acceso al empleo es un derecho y una obligación social, además un derecho que brinda estabilidad financiera, fuente de autoconocimiento y base financieras. El Estado garantizará a las personas que*

---

<sup>21</sup> «COIP\_act\_feb-2021.pdf».

<sup>22</sup> «COIP\_act\_feb-2021.pdf».

*realizan una actividad que requiere una remuneración el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, salarios dignos, retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente elegido o aceptable*”.<sup>23</sup> Al ser un derecho económico, se percibe como un derecho de segunda generación puesto que el sueldo o salario es un derecho irrenunciable e inembargable de todos los trabajadores.

De igual manera en el capítulo VI del Código de Trabajo en su art. 79, se refiere a la Igualdad de remuneración indicando que igual trabajo es igual remuneración sin ningún tipo de discriminación en razón de, *“nacimiento, edad, orientación sexual, raza, color, condición social, idioma, religión, afiliación política, situación económica o nivel social, sexo, estado anímico y de salud, discapacidad, o diferencia de cualquier otra razón; además, la especialización y práctica en la ejecución del trabajo realizado contará para los efectos de la correcta remuneración*”.<sup>24</sup> Es decir sin importar sexo, etnia o cualquier otra índole las personas que realicen un trabajo que por derecho es remunerado, deben tener un ingreso de manera justa, es decir, las personas que en su momento fueron encarceladas pero recuperaron su libertad y cumplieron con su pena, al insertarse en la sociedad económicamente activa tendrán la oportunidad de participar en un trabajo que represente un ingreso justo conforme el salario básico actual del país.

### **1.9. Derecho al olvido**

El derecho al olvido es una forma de proteger los derechos fundamentales, proteger la información personal de las personas según Freddy Alberto Avilés Suárez explica que *“el derecho al olvido se asemeja con una institución desarrollada en el ámbito del hábeas data, cuyo sustento expresa que la existencia de información publicada en internet que no tenga importancia por el paso del tiempo o que sea negativo para la persona, se elimine u oculte en el marco de la protección de datos*”.<sup>25</sup>

---

<sup>23</sup> «Constitución de la República.pdf».

<sup>24</sup> «14.-Codigo-de-Trabajo.pdf».

<sup>25</sup> Avilés-Suárez y Pinos-Jaén, «La necesidad del reconocimiento al Derecho al Olvido en el Ecuador».

En el caso de que una persona ya cumpliera su sanción y esté lista para ser reinsertada en la sociedad, consta con un certificado de antecedentes penales, esté documento en el cual se visualiza información personal que es irrelevante por ser un hecho pasado, mismo que cuenta con una sanción que ya fue pagada.

#### **1.10. Cómo afecta el pasado judicial en la vida social y laboral**

El pasado judicial afecta de tal manera que la persona que fue privada de libertad se ve limitada para poder realizar ciertas cosas, si bien es cierto el Decreto Ejecutivo 2854 que fue expedido en el año 1995 sobre el certificado de antecedentes policiales personales, indicando que era un documento obligatorio para la realización de trámites personales.

Esté documento al ser obligatorio reduce las posibilidades visiblemente para las personas con pasado judicial tanto en el ámbito social como laboral, es decir se debería demostrar el no tener antecedentes penales para la realización de actividades o en su defecto se debería incursionar en el tema de si una persona es merecedora o no de realizar una actividad en concreto.

Se podría decir que se presenta una discriminación para las personas con pasado judicial puesto que, esto es como una marca que llevan consigo pese haber cumplido con la pena de la cual se los juzga.

El 4 de junio de 2012 sale en vigencia el Decreto Ejecutivo 1166, mismo que deroga el Decreto Ejecutivo 2854, eliminando así la especie valorada conocida como certificado de antecedentes policiales personales, sustituyéndolo por el certificado de antecedentes penales.

Cabe recalcar que el certificado de antecedentes penales conforme el Decreto Ejecutivo 1166 por ningún motivo puede o debe ser utilizado como un obstáculo para la persona que requiera realizar un trámite o ser contratado, tanto en empresa pública como privada puesto que su Disposición General Única, indica lo siguiente:

*“Queda prohibido tanto para el sector público como privado, exigir como requisito a ningún ciudadano o ciudadana que aspire a un empleo o que realice un trámite en las entidades de cualquiera de los sectores*

*señalados, la presentación del certificado de antecedentes penales o récord policial y estarán a lo dispuesto en el artículo 2 del presente decreto ejecutivo*<sup>26</sup>

#### **1.11. Del Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE)**

Pese a que esté prohibido que se solicite certificado de no tener antecedentes penales, el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE) es un sistema en el cual se puede visualizar el pasado judicial de cualquier ciudadano, siendo esta información personal y no pública por motivo de que la información pública como tal debería ser por ejemplo, un total de personas sentenciadas por años en concreto y no la información personal de cada persona de procesos actuales y pasados a los cuales se tiene libre acceso como persona natural o jurídica se puede entrar al portal web y visualizar el pasado judicial de las personas.

#### **1.12. Del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI)**

El SNAI es un ente u organismo que se encarga de la parte administrativa y medular de lo correspondiente con los centros de rehabilitación social y esté es supervigilado por un organismo técnico que debe verificar su cumplimiento.

En el SNAI conforme se puede evidenciar en su estatuto sus objetivos estratégicos e institucionales son:

- *“Incrementar la efectividad en la gestión de rehabilitación social y reinserción de Personas Privadas de Libertad (PPL).*
- *Incrementar la efectividad en la gestión de reinserción de los Adolescentes Infractores (AI).*
- *Mantener la seguridad en el interior de los Centros de Privación de Libertad”.*<sup>27</sup>

---

<sup>26</sup> Delgado, «CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES».

<sup>27</sup> «snai\_pestatuto\_validado\_y\_enviado\_mdt-signed.pdf».

Conforme se puede apreciar por los objetivos mencionados, el SNAI es el encargado de velar por la reinserción social de las personas que en su momento fueron privadas de libertad.

**1.12.1. ¿Quién tiene la responsabilidad o atribución de la reinserción social de las personas que fueron privadas de su libertad?**

Según el Estatuto en su artículo 2.4. GESTIÓN DE CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIA, inciso d) indica lo siguiente:

*“Coordinar actividades de autogestión con entidades públicas y/o privadas a fin de canalizar recursos necesarios para el fortalecimiento y desarrollo de actividades de rehabilitación y reinserción destinadas a la población penitenciaria del CRS”.<sup>28</sup>*

A su vez se visualiza que la persona encargada de dicha actividad es el Director o Directora responsable del Centro de Rehabilitación Social.

Al hablar de actividades de desarrollo para la correcta rehabilitación social de las personas privadas de libertad, es la implementación de recursos para dichas actividades en función de actuar pro reo.

De igual manera en el inciso i) indica:

*“Coordinar la generación de acuerdo y/o convenios locales interinstitucionales con entidades públicas, privadas y ONG’s, a fin de fortalecer el desarrollo de actividades de rehabilitación y reinserción destinado a la población penitenciaria del CRS”.<sup>29</sup>*

Por lo tanto, la responsabilidad y atribución a realizar por el Director se basa en los recursos a implementar y actividades recreativas y/o académicas para la correcta rehabilitación de las personas que se encuentran en un centro de rehabilitación social.

---

<sup>28</sup> «snai\_pestatuto\_validado\_y\_enviado\_mdt-signed.pdf».

<sup>29</sup> «snai\_pestatuto\_validado\_y\_enviado\_mdt-signed.pdf».

### **1.12.2. De lo correspondiente al sistema progresivo y regresivo según el nivel de seguridad y cambio de régimen.**

Conforme el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, en su art 232 se visualiza el objetivo o deber ser de los centros de privación de libertad, es cierto que cuando se priva a una persona de su libertad es responsabilidad del estado realizar acciones que sumen en la rehabilitación integral del individuo cumpliendo con los ejes del tratamiento.

Es decir, en el tratamiento impuesto para las personas que son privadas de su libertad existe un sistema progresivo y regresivo en el que se evalúa al reo conforme a sus cursos o actividades realizadas en el centro penitenciario, la persona privada de libertad acumula puntos para que dichos puntos sean contabilizados al igual que su comportamiento.

Todas las personas que ingresen a un centro de rehabilitación penitenciaria comenzarán con un total de cero (0) puntos, pero los mismos se tendrán que ir acumulando conforme el actuar de la persona privada de libertad.

El art, 232 a su vez indica lo siguiente:

*(...) “La evaluación de las personas que han perdido su libertad, se planificara cada año de acuerdo al plan de vida que permita tener un antecedente vinculante para la puntuación definitiva en el marco del nivel del avance del sistema y nivel de seguridad. La entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social procederá de acuerdo con el sistema de gestión penitenciario para la fiscalización efectiva y oportuna a las actividades relacionadas a la privación de libertad”.*<sup>30</sup>

En el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social en su art 233 referente a los parámetros y puntuación de los ejes de tratamiento se visualiza lo siguiente:

*“Los lineamientos a seguir para la obtención de los puntos del plan individualizado de la pena, distingue a los ejes de tratamiento principales:*

---

<sup>30</sup> «Reglamento-del-Sistema-de-Rehabilitación-Social-SNAI-2020\_compressed.pdf».

*como son el laboral y la instrucción académica; y, a los ejes de tratamiento adicionales: cultura, deporte; y, lazos o vínculos familiares y sociales”.*<sup>31</sup>

Mismos que se detallan en el anexo 4 del presente trabajo de investigación

### **1.12.3. Medidas Regulatoras Estatales**

Mediante ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2021-135, en su art. 4 se refiere a los documentos obligatorios para contratación de una persona en el sector público. Teniendo como requisitos los siguientes:

- *“Declaración patrimonial juramentada de inicio de gestión*
- *Declaración jurada de no encontrarse incurso en la prohibición de ocupación y desempeño de cargos en el sector público*
- *Certificado de no tener impedimento para ejercer un cargo público*
- *Solicitud de acumulación o mensualización de los fondos de reserva*
- *Documento que certifique discapacidad*
- *En caso de que la persona requiera demostrar el tiempo de experiencia bajo relación de dependencia*
- *Copia simple del registro del título de instrucción formal*
- *Firma electrónica emitida por la entidad competente en caso de suscribir documentos”*<sup>32</sup>

Con el pasar de los años se han ido perfeccionando los requisitos de contratación, según lo previamente descrito en el sector público ya no se solicita certificado de antecedentes penales, pero, en su defecto, se solicita certificado de no tener impedimento para poder ejercer un cargo público.

El art. 10 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), establece que, *“para el cumplimiento diligente de un puesto, nombramiento, función o dignidad en el sector público.- Los hombres o mujeres a quienes se les condene y tengan una sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos de: malversaciones públicas, soborno a una autoridad, concusión o enriquecimiento ilícito; y, en*

---

<sup>31</sup> «Reglamento-del-Sistema-de-Rehabilitación-Social-SNAI-2020\_compressed.pdf».

<sup>32</sup> «Acuerdo-Ministerial-Nro.-MDT-2021-135-1-signed.pdf».

*general, los sentenciados por defraudar a las agencias gubernamentales tienen impedimento para ocupar cualquier cargo en institución pública”.*<sup>33</sup>

Sin embargo, en lo que corresponde a fuerzas armadas, policía, marina o armada se puede evidenciar que se continúa solicitando el certificado de no tener antecedentes penales porque para poder ingresar a estos puestos de entidades públicas se requiere cumplir con varios requisitos, de los cuales el punto 9 de los requisitos requeridos para especialista en la armada indica:

*“9. No tener antecedentes penales o pasado judicial; al igual que ninguno de sus familiares hasta el primer grado de consanguinidad y cónyuge (considerando que estas sean casadas, en unión libre o en unión de hecho), que tengan pasado judicial o procesos judiciales en los siguientes delitos (venta de sustancia sujetas a fiscalización, venta de armas de fuego o contrabando, comercialización de personas para fines sexuales, secuestro, extorsión, engaños con fines lucrativos, violencia intrafamiliar, delincuencia organizada, asociación ilícita, homicidio, robo o hurto)”.*<sup>34</sup>

De igual manera sucede con los policías, fuerzas armadas y más puesto de esa índole ya que, pese a ser instituciones públicas que deberían estar reguladas por el ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2021-135, sin embargo, en dichas instituciones se sigue solicitando el certificado de no poseer antecedentes penales como requisito de selección para su ingreso.

### **1.13. Como se elimina el pasado judicial**

En caso de requerir el trámite es por motivo de querer insertarse en el ámbito laboral para así ser una persona de provecho y contribuir con la sociedad económicamente activa y para realizarlo el primer paso sería sacar la certificación de los juzgados penales para poder establecer causas pendientes, en trámite o ya sentenciada y con esas certificaciones te acercas al ministerio de gobierno u oficinas de la Policía Judicial, llevando los siguientes documentos:

---

<sup>33</sup> «LOSEP.pdf».

<sup>34</sup> «Requisitos-Para-Especialistas».



- *“Certificado de Antecedentes Penales obtenido en Internet y donde conste la sanción.*
- *Cédula de ciudadanía o pasaporte (copia a color).*
- *Certificado de votación (copia a color).*
- *Copia certificada del parte de detención emitido por el Juzgado o Tribunal que conoce la causa.*
- *Copia certificada de la resolución ejecutoriada, si fue sentenciado a razón del cumplimiento de la pena.*
- *Prontuario penitenciario emitido por el centro de privación de libertad.*
- *Boleta de excarcelación”.*<sup>35</sup>

Estos requisitos son necesarios al querer realizar la limpieza del récord policial, una vez limpio se hará mucho más fácil el conseguir un empleo y poder realizar un trabajo de manera justa y con una remuneración adecuada.

#### **1.14. El pasado judicial en otras legislaciones**

El pasado judicial de las personas que alguna vez fueron privadas de su libertad es algo que se visualiza en otras legislaciones, al igual que en la ecuatoriana y existen varios métodos en los cuales las demás legislaciones se basan para la protección de datos de las personas involucradas.

##### **1.14.1. Colombiana**

En Colombia es un servicio que brinda la policía nacional y esté se fundamenta en legislaciones o decretos nacionales como por ejemplo la LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012, que en su artículo 4, inciso f), referente a los principios rectores se visualiza lo siguiente:

*“Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley; los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que*

---

<sup>35</sup> Básicos, «Borrar o limpiar antecedentes penales Ecuador (2023)».

*el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley*”.<sup>36</sup>

En la legislación colombiana existen restricciones para que un tercero pueda acceder a la información de una persona y se limita el acceso e información para que no se vulneren los derechos de las personas involucradas y respetando así sus derechos. Solo las autoridades competentes, el titular o persona autorizada puede acceder a la información personal de un individuo, por el mismo motivo de ser personal y no pública.

En sus principios fundamentales conforme su Constitución Política, en su artículo 1 se puede apreciar lo consiguiente:

*“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*.<sup>37</sup>

El estado colombiano promueve la igualdad y se proclama a sí mismo como democrático por lo cual no permite la discriminación teniendo en cuenta ámbitos esenciales como el trabajo y bien común.

#### **1.14.2. Venezuela**

En Venezuela al solicitar la información de una persona (pasado judicial), se realiza mediante vía electrónica en su portal web donde se solicita una serie de requisitos a cumplir para que dicha información sea proporcionada, esto es una manera de resguardar la información personal de las personas de ese país e incluso brindan una certificación internacional de tener o no antecedentes penales pero el interesado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- *“Debe registrarse como usuario del sistema.*

---

<sup>36</sup> EL CONGRESO DE COLOMBIA, «Ley 1581 de 2012 - Gestor Normativo - Función Pública».

<sup>37</sup> Asamblea Constituyente de Colombia, «CONSTITUCIÓN POLÍTICA».

- *Una vez realizado el proceso de registro, recibirá un correo en el que se le informará que el registro se procesó con éxito, suministrando la información con los datos principales para acceder al sistema, esté correo llegará a la bandeja de entrada o en su defecto a la bandeja de SPAM (correo no deseado) debido a que el mensaje puede ser redireccionado.*
- *Posteriormente, podrá iniciar una sección (introduciendo los datos necesarios para acceder al sistema como lo son: correo electrónico, clave y código de seguridad), para iniciar su solicitud.*
- *Una vez ingresado los datos el sistema generará un número de trámite y le permitirá imprimir el comprobante de certificación Internacional de Antecedentes Penales. Seguidamente, usted recibirá un correo en el que se le informará sobre la aprobación o rechazo del certificado, esté correo llegará a la bandeja de entrada o en su defecto a la bandeja de SPAM (correo no deseado) debido a que el mensaje puede ser redireccionado.*
- *Una vez entregada la certificación solicitada, se agradece solicitar cita a la Sección Consular de esta Misión Diplomática para su verificación, legalización y/o apostilla, a través del correo electrónico [consulado@venez.pl](mailto:consulado@venez.pl)".<sup>38</sup>*

Como se puede evidenciar en Venezuela para adquirir información personal como el pasado judicial, hay que registrarse y cumplir con una serie de requisitos para acceder a dicha información, esta solicitud que se realiza vía online tiene que ser valorada y aprobada, esta es una manera visible de protección a la información personal de los ciudadanos.

### **1.14.3. España**

En España conforme se visualiza en la página del Ministerio de Justicia, el pasado judicial no es el pie de inicio para un impedimento existente, pese a ser requerido, sin embargo, se la necesidad de un Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual en el caso de trabajar con niños e indica lo siguiente:

*“La Agencia Española de Protección de Datos en su Informe 0401/2015 y en las respuestas a preguntas frecuentes interpreta que para*

---

<sup>38</sup> Embajada de la República Bolivariana de Venezuela, «Instructivo para la Solicitud de Verificación de Certificación de Antecedentes Penales».

*considerar “Trabajo habitual con menores”, es necesario que el puesto de trabajo implique por su propia naturaleza y esencia, un contacto habitual con menores, siendo los menores los destinatarios principales del servicio prestado. No es por tanto necesario presentar el certificado en aquellas profesiones que, teniendo un contacto habitual con el público en general, entre los que pueden encontrarse menores de edad, no estén por su naturaleza exclusivamente destinados a un público menor de edad”.*<sup>39</sup>

En España es importante tener un certificado de antecedentes penales para ciertas actividades, pero cuando esas actividades requieren el trato con niños, solicitan un certificado de Delitos de Naturaleza Sexual e indica ser por motivo del contacto permanente o cercano que se tenga con los menores de edad.

---

<sup>39</sup> Ministerio de Justicia, «Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual - Trámites y Gestiones Personales».

## **2. CAPÍTULO II: METODOLOGÍA DEL PROCESO**

## 2.1. Tipo de investigación

### 2.1.2. Investigación jurídica

En el presente trabajo se realizó una investigación jurídica puesto que, *“es una rama específica de la metodología de la investigación, investigar en el campo del derecho presenta particularidades únicas, que generan la obligación de determinar ciertos aspectos que son propios de las investigaciones en el campo del derecho”*.<sup>40</sup>

En tal virtud se presenta una estrecha relación con el derecho y sus ramas para así llegar a un objetivo claro de entendimiento y raciocinio. En razón de que se realiza un estudio basado en normativa jurídica internacional como nacional se visualiza la Constitución de la Republica y el Código Orgánico Integral Penal, mismo que contiene el eje de reinserción, para las personas que fueron privadas de su libertad, pero una vez se encuentren cumpliendo con su pena procedan con la rehabilitación que a su vez desemboca la reincorporación y reinserción social y laboral del individuo.

### 2.1.3. Investigación sociojurídica

De igual manera se puede evidenciar la existencia latente de una investigación sociojurídica ya que, dicha investigación *“Se caracteriza por abordar una determinada realidad social y su relación con determinadas instituciones o normas jurídicas, entre las que destacan aquellas que interrelacionan normas y realidad social, eficacia y efectividad de un derecho o norma”*.<sup>41</sup> Es decir se basa mediante la interpretación mediante la hermenéutica para así poder llegar a la relación fáctica que serían los hechos.

Así mismo con la relación fáctica de la hermenéutica se procede a aplicar la axiología, es decir los valores como la dignidad, igualdad, solidaridad puesto que la persona con pasado judicial tiene a su favor estos principios solidarios para poder reinsertarse en la sociedad.

Al tener clara esta, definición se aprecia de manera clara el tipo de investigación implementado por motivo de presentar una realidad existente en la

---

<sup>40</sup> Mila Maldonado, Yánez Yánez, y Mantilla Salgado, «Una aproximación a la metodología de la investigación jurídica».

<sup>41</sup> Mila Maldonado, Yánez Yánez, y Mantilla Salgado.

sociedad y su contraste con las normativas y acuerdos ministeriales implementados en el país que van acorde con la constitución pero que aún cuentan con vacíos legales por una norma muerta.

## **2.2. Enfoque de los tipos de investigación**

### **2.2.1. Enfoque cualitativo**

En el presente proyecto de investigación jurídica e investigación sociojurídica se implementó un enfoque cualitativo, *“La investigación cualitativa, a diferencia de la cuantitativa, se centra en el (por qué) en lugar del (que) y básicamente se enfoca en recopilar datos que no son numéricos”*.<sup>42</sup> A fin de hacer un análisis de temas que no han sido abordados de manera profunda sino solo superficial por lo que no se cuenta con mayores estadísticas correspondientes al pasado judicial pero se contempla conceptos y características de temas que giran en torno al tema y pueden servir de pie de inicio ya que no hay mayor tratadista o investigador que se centre en el pasado judicial como tal pero si quienes hablen de los antecedentes, penas y principios.

En razón al enfoque planteado en esta investigación se procede con la realización de tres tipos de entrevistas, dirigidas a los siguientes grupos:

1. Catedráticos especializados en ramas del derecho (constitucional, laboral o penal)
2. Personas que son o han sido privados de libertad
3. Empresarios

## **2.3. Nivel de investigación**

### **2.3.1. Exploratorio y descriptivo**

El nivel de investigación utilizado en el presente proyecto es el exploratorio descriptivo, es evidente que se ha realizado una extensa investigación y/o exploración de temas que conllevan a la piedra angular del perjuicio o vulneración de un problema en concreto y en base a la exploración del tema se realiza un análisis y descripción de resultados conforme a los criterios de cada grupo al que se le realizó la entrevista.

---

<sup>42</sup> Narvaez, «Método de investigación cualitativo».

## **2.4. Método de investigación**

### **2.4.1. Método documental**

En el presente trabajo de investigación, al ser de carácter académico, un método de investigación base es el documental, en virtud de que se requiere la recopilación de material bibliográfico, conforme indica Cristina Ortega *“La investigación documental es una técnica de investigación cualitativa que se encarga de recopilar y seleccionar información a través de la lectura de documentos, libros, revistas, grabaciones, filmaciones, periódicos, bibliografías, etc”*.<sup>43</sup>

Esté método, al tratarse de un trabajo de investigación de la carrera de derecho es fundamental para el desarrollo crítico y empírico de la problemática a la cual se quiere solventar.

### **2.4.2. Método histórico jurídico**

Se analizaron estudios de índole histórico por motivo de la verificación de antecedentes para la presente investigación. En el caso puntual del pasado judicial y sus decretos o acuerdos ministeriales, incluso se remonta a la escuela retributiva puesto que, esta es una corriente del pensamiento moderno que por naturaleza rescata, resguarda y vela por los valores y garantías básicas para el ser humano y el presente trabajo de investigación esta encaminado a la correcta reinserción de las personas que una vez culminada su pena puedan integrarse en la sociedad económicamente activa, a fin de terminar con el círculo vicioso de delincuencia.

### **2.4.3. Método empírico**

Esté método se refiere tal como lo indica la palabra empírico a resultados contemplados en el día a día gracias a la experimentación de los hechos por medio de entrevistas, mismas que se distribuyen de la siguiente manera:

La primera entrevista se plantea realizarla a un grupo de personas especializadas en cada rama del derecho, estos son:

1. El Dr. Mármol Palacios Enrique

---

<sup>43</sup> Ortega, «¿Qué es la investigación documental?»



2. El Dr. Ayluardo Salcedo Johnny
3. El Dr. Barrios Miranda Ángel
4. La Dra. Murillo Sevillano Leonor y
5. Dr. Juan Martinez Yntriago

La segunda entrevista está prevista para las personas que han sido o fueron en un determinado tiempo, privadas de su libertad que con su debida autorización se procede a identificarlas:

1. Jenny Salinas Molina, persona privada de libertad por investigación previa
2. Juan Hurtado Bajaña, persona que fue privada de su libertad, pero ya cumplió con la pena

La tercera entrevista se enfoca más en el ámbito empresarial, es decir va destinada a los empresarios y micro empresarios, estos son:

El Abg. Aquiles Moran, dueño de la empresa Autozone de Guayaquil.

La Sra. Pierina Astudillo Codduti, accionista mayoritario de la empresa Tablón Duro.

El Ing. Julio Villagómez León, Agente aduanero, gerente de la empresa de transporte de carga liviana Transgebrisa S.A.

## **2.5. Población y muestra**

En el presente proyecto de investigación se evidencia la población y muestreo de la investigación como tal, puesto que *“la población se refiere al grupo completo de personas o elementos que comparten ciertas características y que son de interés para la investigación. Por otro lado, la muestra es una selección representativa de la población que se utiliza para llevar a cabo la investigación”*.<sup>44</sup> Bajo estos conceptos se puede determinar que la población a quien va dirigida esta investigación es a las personas que estuvieron detenidas o privadas de su libertad, pero en el presente se encuentran gozando de su

---

<sup>44</sup> Carrero, «Cómo elegir población y muestra en tesis de grado».

libertad, mientras que la muestra es el porcentaje de empresas que tienen entre su personal contratado a personas que cuentan con un pasado judicial.

### **3. CAPÍTULO III: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS**

### **3.1. Análisis de entrevistas**

En el subsecuente epígrafe se realizará un análisis de las entrevistas dirigidas a los diferentes grupos previamente descritos, para así poder realizar un análisis con bases concretas y veraces, pegadas a la realidad.

#### **3.1.1. Primer grupo: Catedráticos especializados en ramas del derecho (Constitucional, Laboral o Penal)**

##### *Experto 1*

Nombre: Dr. Mármol Palacios Enrique.

Títulos registrados en la Senescyt

- Doctor en Jurisprudencia
- Magíster en Gerencia De Proyectos Educativos Y Sociales
- Diplomado en Docencia Superior
- Especialista en Derechos Humanos
- Especialista en Liderazgo Y Gerencia

##### **Experiencia laboral/profesional:**

- Director de la Escuela Provincial del Guayas (2010-2011)
- Director Nacional de Contratación Pública de la Procuraduría General del Estado (2007-2008)
- Director Regional de la Procuraduría General del Estado (2008)
- Asesor Jurídico del GAD Municipal de Duran (2014)
- Asesor de la Corte Constitucional – Dr. Alfonso Luz Yunes (2011-2013)
- Procurador sindico del Municipio de Duran (2013-2014) y (2004-2006)

#### **1. En base a su experticia mencione su perspectiva referente a la discriminación laboral con las personas que constan con pasado judicial**

Respuesta: entorno al ordenamiento constitucional y jurídico ecuatoriano, el numeral 2 del artículo 11 determina que nadie puede ser discriminado en nuestro país e incluso habiendo tenido pasado judicial, por lo tanto, no debe existir la discriminación laboral acorde a la constitución y la ley.

- 2. En base a su experiencia profesional, ¿sírvese a mencionar sí en el Ecuador se aplican las tres R (rehabilitación, reinserción y resocialización) a las personas que ya cumplieron con su pena y por qué?**

Respuesta: en el mundo real y práctico, una cosa es lo que determina la constitución y otra diferente es, que en el sistema penitenciario ecuatoriano ni se rehabilita, luego no se cumple con la reinserción laboral y que vulnera los derechos de las personas que, ya habiendo cumplido con su sentencia, no están en deuda con la sociedad y deben por lo tanto incorporarse en todas las formas a las actividades sociales, laborales, judiciales y culturales.

- 3. Tercera pregunta: Podría mencionar 2 beneficios o garantías que brinde el Estado Ecuatoriano a las personas con pasado judicial**

Respuesta: el primer beneficio con que cuenta el ordenamiento ecuatoriano son los ejes de tratamiento que se contempla en el art 701 de COIP; el segundo, se encuentra estipulado en el artículo 707 ibídem, segundo inciso donde el estado prestará apoyo a las personas que fueron privadas de su libertad para que puedan reinsertarse en la sociedad.

- 4. Conforme se indica en la Constitución de la República del Ecuador en su art 11, inciso 2, ¿cree usted que el Estado realiza acciones oportunas y a favor de las personas en virtud de la no vulneración de sus derechos que promuevan la igualdad?**

Respuesta: de lo que ha llegado a mi conocimiento, no en todos los casos el Estado realiza acciones oportunas en favor de las personas cuando se les han vulnerado sus derechos en especial de no discriminación, de igualdad de género en esté caso se determina que los hombres y las mujeres que realizan el mismo trabajo deben recibir una remuneración igual, lo cual no ocurre en especial con las mujeres. En el caso de las personas que han logrado su libertad luego de cumplir la sentencia, se le discrimina al no encontrar quien les de trabajo, ni las instituciones públicas, ni las privadas.

**5. Conforme a su criterio, el acceso a la información en el SATJE violenta la privacidad de los datos de los ciudadanos, explique**

Respuesta: si vulnera, en los numerales 18 y 19 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador.

**6. Conforme a su criterio, el Estado debería proporcionar una ayuda o nexo claro para la reinserción laboral de las personas que fueron privadas de libertad pero que ya cumplieron su pena.**

7. Respuesta: claro que, sí porque existe en la normativa constitucional, secundaria del COIP, pero no se cumple lo que motiva a expresar la famosa frase en el lenguaje coloquial se constituye en, “ley muerta”.

**Análisis de la entrevista:**

De conformidad con el entrevistado, el Dr. Mármol Palacios Jorge Enrique, el Estado ecuatoriano como ya se sabe es un Estado constitucional de derecho y conforme el inciso 2 del artículo 11 de la Constitución esta prohibido cualquier tipo de discriminación, a su expresa que no habría razón de ser para tal discriminación si se supone que el Estado cuenta con diferentes ejes de tratamiento para las personas que fueron privadas de su libertad, de igual manera nombra el artículo 707 del COIP donde se indica claramente la obligación del Estado de reincorporar a las personas con pasado judicial al ámbito social, cultural y laboral pero hasta que en el país no se deje de tener leyes muertas y se pongan en práctica, estos tratamientos solo serán eso, una ley.

**Experto 2**

Nombre: Dr. Ayluardo Salcedo Johnny.

Títulos registrados en la Senescyt

- Especialista en Derecho del Trabajo
- Especialista en Procedimientos Constitucionales
- Magíster en Derechos Fundamentales y Justicia Constitucional

- Magíster en Derecho Constitucional
- Diplomado en Derecho Constitucional y Derechos Fundamentales
- Especialista en Derecho Constitucional

**Experiencia laboral/profesional:**

- Juez de la Corte Nacional de Justicia –Salas Penal y Laboral, en la Función Judicial (2012-2015)
- Secretario General de la Universidad de Guayaquil (2011-2012)
- Secretario General de la Superintendencia de Bancos (2007-2011)
- Asesor Jurídico de la Comisión de Redacción del Proyecto de Nueva Constitución del Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP) (2007)
- Docente Catedrático en la Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL, Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación Maestría en Seguridad Informática Aplicada. (2010-2014)
- Docente Catedrático en la Universidad de Guayaquil en las asignaturas Práctica Laboral, Práctica Constitucional, Práctica Penal, Teoría del Estado, Teoría del Proceso (2004- actualidad)

**1. En base a su experticia mencione su perspectiva referente a la discriminación laboral con las personas que constan con pasado judicial**

Respuesta: La discriminación está proscrita en el art.11.2 de la CRE, no obstante, su concreción material no está asegurada, particularmente en cuanto a las personas con pasado judicial, y esto responde a que no existe política de reinserción social para las personas privadas de libertad que permita certificar que estas puedan articularse a los procesos laborales formales bajo relación de dependencia.

**2. En base a su experiencia profesional, ¿sírvese a mencionar sí en el Ecuador se aplican las tres R (rehabilitación, reinserción y**

**resocialización) a las personas que ya cumplieron con su pena y por qué?**

Respuesta: Actualmente no existen políticas públicas idóneas que permitan a las PPL rehabilitarse, reinsertarse e incorporarse plena y adecuadamente a la vida social. Los llamados centros de rehabilitación social son lugares de perfeccionamiento del delito, pues desde ahí operan organizaciones criminales. Esto produce desconfianza a los eventuales empleadores, evitando contratarlos por prejuicios fundados o infundados.

**3. Tercera pregunta: Podría mencionar 2 beneficios o garantías que brinde el Estado Ecuatoriano a las personas con pasado judicial**

Respuesta: Las personas con pasado Judicial tienen derecho a solicitar que se elimine toda información judicial que conste en archivos institucionales, para evitar el estigma social. Por otro lado, tienen derecho a no ser preguntados en entrevistas laborales sobre aspectos relativos a su pasado judicial. Etc.

**4. Conforme se indica en la Constitución de la República del Ecuador en su art 11, inciso 2, ¿cree usted que el estado realiza acciones oportunas y a favor de las personas en virtud de la no vulneración de sus derechos que promuevan la igualdad?**

Respuesta: Los candidatos presidenciales tienen la obligación de señalar las políticas públicas en los distintos grupos vulnerables, entre ellos las PPL. No existe ninguna organización política que haya referido alguna estrategia en ese sentido, por ello, cuando acceden al gobierno no formulan ningún programa que haga cumplir las 3 R. Por el contrario, las cárceles ahondan la discriminación y estigma de las personas que recuperan su libertad.

**5. Conforme a su criterio, el acceso a la información en el SATJE violenta la privacidad de los datos de los ciudadanos, explique**

Respuesta: Ahí existe contradicción, pues los procesos tienen por características su publicidad, en atención al principio de transparencia.



Solo los procesos expresamente prohibidos de la publicidad no aparecen en el sistema como los delitos sexuales y violencia intrafamiliar. Durante el proceso es un imperativo su publicidad, pero dicha información debe ser eliminada cuando las personas han recuperado su libertad, en atención de la prohibición de discriminación por pasado judicial. La decisión es cuestionable en ambos eventos, pues ambos derechos tienen jerarquía constitucional, lo que hace necesario regular los derechos a fin de proteger a las personas.

**6. Conforme a su criterio, el Estado debería proporcionar una ayuda o nexo claro para la reinserción laboral de las personas que fueron privadas de libertad pero que ya cumplieron su pena.**

Respuesta: Es una obligación del Estado garantizar los derechos de las personas sin discriminación alguna. La propia constitución establece que los derechos consagrados en la constitución se garantizarán formal y materialmente. Tal obligación en la realidad son meras declaraciones, por lo que la reinserción laboral de las personas con pasado judicial debe darse a través de generar capacitación y espacios laborales que no impliquen necesariamente relación de dependencia, pues justamente es ahí donde las personas y empresas se resisten a contratarlas por su pasado judicial.

**Análisis de la entrevista:**

De acuerdo al criterio emitido por el Dr. Ayluardo Salcedo Johnny, experto en varias ramas del Derecho como Constitucional y Laboral se puede evidenciar que el problema latente que sufren las personas con pasado judicial es más por la falta de políticas públicas en el país, además de la corrupción de los centros penitenciarios que en vez de reformar al individuo lo corrompe más e indica que pese a que en razón al principio de transparencia y publicidad se puede visualizar el pasado judicial de las personas pero respetando el derecho a la no discriminación indica que ese pasado judicial luego de culminar la pena debería

ser borrado puesto que es obligación del estado la garantía de los derechos de las personas ya sea que estas tengan pasado judicial o no.

### **Experto 3**

Nombre: Dr. Barrios Miranda Ángel, especialista en Derecho Penal

Títulos registrados en la Senescyt

- Especialista en Ciencias Penales y Criminológicas
- Magíster en Ciencias Penales y Criminológicas

### **Experiencia laboral/profesional:**

- Abogado en libre Ejercicio de la Profesión
- Abogado De la Dirección Provincial del IESS- Santa Elena
- Abg. Secretario de Coactiva Del IESS- Guayas
- Abg. de la Federación De Trabajadores de Santa Elena
- Abg. UNE de Santa Elena.
- Docente de la Universidad Península de Santa Elena
- Docente Universidad de Laica Vicente Rocafuerte
- Docente Universidad de Guayaquil

#### **1. En base a su experticia mencione su perspectiva referente a la discriminación laboral con las personas que constan con pasado judicial**

Respuesta: El pasado judicial es un estigma que lleva consigo la persona que se enfrenta a un proceso penal, aún sin tener una sentencia en firme, esto sucede, porque al ingresar al Centro de Privación de Libertad, la persona procesada con una medida cautelar de prisión preventiva, conserva y mantiene su estatus de inocencia sin que haya sentencia ejecutoriada, sin embargo, al ingresar al CPL, le toman sus huellas y fotografías como si hubiera Sido sentenciado. Ante este evento

la policía judicial y el SNAI violan derechos de las personas procesadas sin sentencia

- 2. En base a su experiencia profesional, sírvase a mencionar sí en el Ecuador se aplican las tres R (rehabilitación, reinserción y resocialización) a las personas que ya cumplieron con su pena y por qué?.**

Respuesta: No se aplican los ejes de rehabilitación por parte del Estado o la institución encargada de la misma. El fin de la pena es la retribución al mal causado, sin embargo, el penado debe cumplir dentro de su Privación de Libertad con procesos de reeducación que es parte de la rehabilitación y las tres R, estas son solo utopía de la Criminología.

- 3. Podría mencionar 2 beneficios o garantías que brinde el Estado Ecuatoriano a las personas con pasado judicial**

Respuesta: No tengo conocimiento del seguimiento que haga el Estado a favor del ex carcelado cuando pase a recuperar su libertad.

- 4. Conforme se indica en la Constitución de la República del Ecuador en su art 11, inciso 2, ¿cree usted que el estado realiza acciones oportunas y a favor de las personas en virtud de la no vulneración de sus derechos que promuevan la igualdad?**

Respuesta: No.

- 5. Conforme a su criterio, el acceso a la información en el SATJE violenta la privacidad de los datos de los ciudadanos, explique**

Respuesta: No violenta la privacidad de los datos personales, lo que hay, es mal uso de los datos que en ella se encuentran.

- 6. Sexta pregunta: Conforme a su criterio, el Estado debería proporcionar una ayuda o nexos claros para la reinserción laboral de las personas que fueron privadas de libertad pero que ya cumplieron su pena.**

Respuesta: Sería lo más oportuno, así conocen de una manera directa, si los liberados cumplen con la reinserción laboral...que forma parte de las tres R.

### **Análisis de la entrevista:**

De acuerdo indica el Abg. Barrios Miranda Ángel, especialista en Derecho Penal, se puede evidenciar que hay una vulneración de los derechos de las personas desde que pese a su estado de presunción de inocencia al aplicar las medidas cautelares en prisión preventiva, se le toman fotografías y huellas que ya los vincula con un sistema que utilizan para visualización organizada de las personas que ya cuentan con una sentencia, es decir, ya pasan el estado de presunción de inocencia y son declaradas culpables. De igual manera se habla del lado utópico del derecho puesto que el estado es el ente encargado de la rehabilitación y reinserción de las personas que en su momento fueron privadas de libertad, pero en el Ecuador es algo que no sucede, de igual manera se manifiesta un mal uso de los datos o información con el que cuentan las personas al ingresar al SATJE pues se presta para la discriminación y así se vulnera la igual en el ámbito laboral de las personas.

### **Experto 4**

Nombre: Dra. Murillo Sevillano Leonor, especialista en Derecho Laboral

Títulos registrados en la Senescyt

- Diploma Superior en Derecho Constitucional y Derechos Fundamentales
- Especialista en Procedimientos Constitucionales
- Magíster en Derecho de Familia Mención en Mediación Familiar
- Especialista en Derecho del Trabajo
- Especialista en Arbitraje y Mediación
- Magíster en Derechos Fundamentales y Justicia Constitucional

### **Experiencia laboral/profesional:**

- Docente de Posgrados en la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, UNIANDES
- Gestora de Coordinación Social de Conocimiento
- Coordinadora Académica
- Ex jueza del trabajo
- Presidenta de la 2da Sala de la Niñez y Adolescencia encargada
- Asesora de la CORTE NACIONAL
- Docente de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte
- Docente Universidad de Guayaquil (actualidad)

**1. En base a su experticia mencione su perspectiva referente a la discriminación laboral con las personas que constan con pasado judicial**

Respuesta: La discriminación responde al trato diferenciado que se les da a las personas, más si ese trato diferenciado tiene como propósito causar daño, afrenta, atentar contra la dignidad de las personas es negativa. Mucho más si se produce en el ámbito laboral, sea en el acceso al empleo o su permanencia en el, por el hecho de tener un pasado judicial por cuanto les impide llevar una vida digna mucho menos alcanzar una vejez decente, mucho más que la norma constitucional contenida en el inciso segundo del artículo 11 determina de manera taxativa que nadie puede ser discriminado por haber pagado su deuda con la sociedad.

**2. En base a su experiencia profesional, sírvase a mencionar sí en el Ecuador se aplican las tres R (rehabilitación, reinserción y resocialización) a las personas que ya cumplieron con su pena y por qué?.**

Respuesta: En Ecuador, está prohibida la exigencia de requisitos que aludan a la demostración de no tener un historial que refleje antecedentes penales, lo que bastaría para que se produzca la rehabilitación, reinserción y resocialización de las personas que egresan de los centros de detención. Sin embargo, la realidad contrasta con el

índice de empleo bruto que reporta el INEC para el año 2022 en zona urbana era del 59.5% sin embargo el empleo adecuado apenas alcanzó el 34.4%, a nivel urbano fue de 42,3 y en zona rural de 19.3%. Mientras que el trabajo en el sector informal fue del 50% lo que evidencia, que en realidad no se cumple, sin mencionar otros factores, que impiden a estas personas en conflicto con la ley puedan alcanzar su rehabilitación, reinserción y resocialización.

**3. Podría mencionar 2 beneficios o garantías que brinde el Estado Ecuatoriano a las personas con pasado judicial**

Respuesta: Por disposición constitucional no pueden ser objeto de tratos discriminatorios por ninguna causa y en caso de ser objeto pueden accionar las garantías constitucionales para hacer cesar la discriminación y asegurar su acceso al empleo, y de tenerlo asegurar su permanencia.

**4. Conforme se indica en la Constitución de la República del Ecuador en su art 11, inciso 2, ¿cree usted que el estado realiza acciones oportunas y a favor de las personas en virtud de la no vulneración de sus derechos que promuevan la igualdad?**

El Estado promueve la igualdad de trato, existen los Consejo de Igualdad, al que tienen acceso todas las personas.

**5. Conforme a su criterio, el acceso a la información en el SATJE violenta la privacidad de los datos de los ciudadanos, explique**

Respuesta: Con relación a su tema de investigación, no se trata de la plataforma SATJE, porque esta fue creada para el acceso a la justicia. El problema radica en la plataforma que mantiene el Ministerio de Gobierno con acceso abierto donde basta registrar el número de cédula o pasaporte y se obtiene el certificado de antecedentes penales, lo que si se traduce en una discriminación.

- 6. Conforme a su criterio, el Estado debería proporcionar una ayuda o nexo claro para la reinserción laboral de las personas que fueron privadas de libertad pero que ya cumplieron su pena.**

Respuesta: Por mandato constitucional el Estado garantizará el derecho al trabajo.

#### **Análisis de la entrevista:**

En la entrevista realizada a la Dra. Leonor Murillo Sevillano, conforme sus respuestas se evidencian que pese a existir normativa legal vigente para salvaguardar a las personas de la discriminación, estas aún siguen siendo discriminadas pero indica que la realidad se basa en la tasa de empleo que existe conforme la INEC en conjunto con el trabajo en el sector informal por lo que conforme a los porcentajes, no se cumple la correcta rehabilitación y reinserción en el ámbito laboral pese a que no pueden ser discriminados conforme la Constitución de la República.

#### **Experto 5**

Nombre: Dr. Martinez Yntriago Juan Reinaldo

Títulos registrados en la Senescyt

- Magister en Derecho Empresarial
- Especialista en Derecho Empresarial

- 1. En base a su experticia mencione su perspectiva referente a la discriminación laboral con las personas que constan con pasado judicial**

Respuesta: Es un tema muy controversial debido a que, desde el punto de vista jurídico, no debe existir ese tipo de discriminación, de hecho los instrumentos internacionales de derechos humanos y la Constitución de Ecuador lo prohíben; sin embargo, desde el punto de vista pragmático resulta muy difícil depositar la confianza en personas que han estado

privadas de la libertad por haber cometido actos ilícitos, sobre todo porque la rehabilitación social en las cárceles es realmente una utopía, no existe dicha rehabilitación en la realidad y en ningún centro penitenciario.

**2. En base a su experiencia profesional, ¿sírvese a mencionar sí en el Ecuador se aplican las tres R (rehabilitación, reinserción y resocialización) a las personas que ya cumplieron con su pena y por qué?**

Respuesta: Definitivamente no se aplica debido a que no hay política pública en ese sentido, adicionalmente, no se cuenta con recursos para estos proyectos, no existen profesionales dedicados y especializados por completo a esta tarea. Es muy difícil lograr la rehabilitación de una persona en condiciones deprimentes como la que existen en las cárceles. En consecuencia, si no se rehabilita al reo, no podrá ser reinsertado adecuadamente en la sociedad. La persona privada de la libertad debe estar ocupada aprendiendo una ciencia, un arte o un oficio durante el período de su condena, ese es el primer paso a su rehabilitación.

**3. Podría mencionar 2 beneficios o garantías que brinde el Estado Ecuatoriano a las personas con pasado judicial**

Respuesta: Teóricamente tenemos una Constitución que prohíbe que sean discriminados; y, además, se les permite acceder a los ejercicios de derechos como la educación, el trabajo, la libertad de empresa.

**4. Conforme se indica en la Constitución de la República del Ecuador en su art 11, inciso 2, ¿cree usted que el estado realiza acciones oportunas y a favor de las personas en virtud de la no vulneración de sus derechos que promuevan la igualdad?**

Respuesta: Las acciones pueden ser diversas, aunque no sean destacables, por ejemplo, el brindarle acceso a todas las personas para que se incorporen a la educación pública y a los servicios de salud pública, aunque estos servicios se presentan en condiciones no equiparables al



servicio privado debido a que no cuentan con la cantidad de recursos suficientes para dicha equiparación.

**5. Conforme a su criterio, el acceso a la información en el SATJE violenta la privacidad de los datos de los ciudadanos, explique**

Respuesta: Se violenta esta privacidad cuando se mantiene información de procesos concluidos y archivados, pues dicha información corresponde a litigios respecto a los cuales ya se establecieron y cumplieron sanciones, no existiendo motivo alguno para exponer a las partes a un segundo tipo de encauzamiento que es el juzgamiento social.

**6. Sexta Conforme a su criterio, el Estado debería proporcionar una ayuda o nexo claro para la reinserción laboral de las personas que fueron privadas de libertad pero que ya cumplieron su pena.**

Respuesta: El deber del Estado debe comenzar cuando la persona está privada de su libertad, procurándoles que tengan acceso a un tipo de conocimiento que les sirva para poder desenvolverse productivamente en la sociedad cuando recuperen la libertad. Es necesaria la implementación de programas escolares, de aprendizaje de un oficio o de explotación de algún talento. Esto permitirá que la persona, al recuperar la libertad, esté capacitada para producir y trabajar.

**Análisis de la entrevista:**

En la presente entrevista realizada al Abg. Martinez Yntriago Juan, se puede visualizar unas respuestas dotadas tanto de doctrina como de práctica, es decir nombra el deber ser del derecho, pero a su vez indica la dificultad del depósito de confianza en personas que fueron privadas de la libertad por haber cometido actos ilícitos y a su vez se enfatiza que los centros de rehabilitación no están adecuados para este fin e incluso los mismos no cuentan con los recursos suficientes, sin contar que en conforme dice el entrevistado, en Ecuador no hay políticas públicas para las personas con pasado judicial e indica la necesidad

preexistente de explotar talentos o dones para que las personas recuperen su libertad y sean reinsertadas en la sociedad.

### **3.1.1.1. Interpretación de lo aportado por los Entrevistados del primer grupo.**

Conforme a lo que se puede evidenciar en las entrevistas realizadas a los expertos en las ramas de derecho laboral, constitucional y laboral, existe un común denominador que sería la necesidad de realizar un cambio en el sistema penitenciario para que se realice de manera apropiada la reinserción social y laboral de las personas que fueron privadas de su libertad pero cumplieron su pena, ya que por ley todos los seres humanos gozan de los derechos de primera generación por el simple hecho de ser humano y se les otorga la igualdad de oportunidades.

Los centros de rehabilitación o penitenciarias deben constar con mejor preparación para poder cumplir con las expectativas y es evidente la falta de políticas públicas. Se visualiza la utopía del derecho, por un lado, está el deber ser y por otro lo que en realidad está pasando.

### **3.1.2. Segundo grupo: Personas que son o han sido privados de libertad**

#### ***Primer sujeto***

Nombre: Jenny Salinas Molina, persona privada de libertad por investigación previa

- 1. Acepta usted que se utilicen sus datos personales para los respectivos fines académicos correspondiente a al proyecto de investigación denominado, Vulneración del Derecho a la Igualdad por Discriminación Laboral de las Personas con Pasado Judicial en la Provincia del Guayas a Partir del Año 2008**

Respuesta: Si

- 2. Conforme su experiencia, luego de cumplir la pena y recuperar su libertad, se le dificulta conseguir trabajo, explique por qué.**

Respuesta: Si, porque nadie contrata a alguien que tenga antecedentes de que estuvo preso por algún motivo, porque nos ven diferente y no ven que muchas cosas se hacen por sobrevivir, falta de oportunidades o incluso podrías haber estado preso por falta de dinero y no porque seas culpable.

- 3. Cree usted que las personas con antecedentes penales al salir de un centro penitenciario son tratados de igual manera que las personas que tiene no tienen antecedentes penales, explique por qué conforme su experiencia.**

Respuesta: En ciertas ocasiones no, no son tratadas de la misma manera que las personas que no tienen antecedentes, es como si no fuéramos humanos, ya que existe la discriminación por el pasado delictivo de la persona.

- 4. Cree usted que el estado debería ayudar a conseguir trabajo a las personas que cumplieron su condena, explique por qué.**

Respuesta: Si, el estado debería ayudar a las personas que cumplieron condena ya que se hace un poco complicado en el momento de conseguir trabajo por el récord delictivo oh como le dicen récord sucio.

- 5. Ha sentido discriminación (trato desigual) por haber estado en un centro penitenciario (prisión), explique por qué.**

Respuesta: Si, por la ignorancia de las personas.

- 6. Considera usted que debería borrarse del SATJE (página donde se pueden visualizar todos los procesos judiciales que han tenido a lo**

**largo de su vida) sus juicios que ya terminaron por motivo de que ya se cumplió la condena, explique por qué.**

Respuesta: Si, sería muy esencial para el mejorar el futuro de las personas que han tenido antecedentes penales, como tener un buen trabajo y poder conseguir una visa con más facilidad

### **Análisis de la entrevista:**

En virtud a la entrevista realizada a la Srita. Jenny Salinas M., persona con antecedentes penales y con prisión preventiva, se puede evidenciar que es una verdad latente que las personas con pasado judicial tengan un problema para adquirir un trabajo y poder reinsertarse en la sociedad porque gracias a que cuentan con el mencionado récord sucio, simplemente los empleadores deciden no contratarlos y sienten el distanciamiento no solo social ni laboral sino el perder la condición de humano y sentirse igual a las demás personas.

### **Segundo sujeto**

Nombre: Juan Hurtado Bajaña, persona que fue privada de su libertad, pero ya cumplió con la pena

- 1. Acepta usted que se utilicen sus datos personales para los respectivos fines académicos correspondiente a al proyecto de investigación denominado, Vulneración del Derecho a la Igualdad por Discriminación Laboral de las Personas con Pasado Judicial en la Provincia del Guayas a Partir del Año 2008**

Respuesta: Si

- 2. Conforme su experiencia, luego de cumplir la pena y recuperar su libertad, se le dificulta conseguir trabajo, explique por qué.**

Respuesta: Si porque la mayoría de empleos piden el recordó policial y como tienes antecedentes no te dan el puesto de trabajo.

- 3. Cree usted que las personas con antecedentes penales al salir de un centro penitenciario son tratados de igual manera que las personas que tiene no tienen antecedentes penales, explique por qué conforme su experiencia.**

Respuesta: No nos tratan igual porque antes sus ojos seguimos siendo delincuentes.

- 4. Cree usted que el estado debería ayudar a conseguir trabajo a las personas que cumplieron su condena, explique por qué.**

Respuesta: Si porque si un reo sale y no consigue trabajo para sustentar su hogar y son de mente débil obviamente van a tomar por opción de seguir delinquiendo por desesperación a no poder ayudar a su familia

- 5. Ha sentido discriminación (trato desigual) por haber estado en un centro penitenciario (prisión), explique por qué.**

Respuesta: Si, obvio que, por haber estado en un lugar llenos de matones, ladrones, estafadores, etc.

Las personas te miran mal unas que otras te miran con miedo, otras con odio, te discriminan y te critican sin saber el por qué estuviste en ese lugar y cuál fue el motivo de haber tomado la decisión de hacer lo que hiciste para llegar a ese lugar

- 6. Considera usted que debería borrarse del SATJE (página donde se pueden visualizar todos los procesos judiciales que han tenido a lo largo de su vida) sus juicios que ya terminaron por motivo de que ya se cumplió la condena, explique por qué.**

Respuesta: Si, fuera justo por que se supone que ya pagamos la pena ya pagamos por el error cometimos o que exista un tiempo limitado para que se borre nos ayudaría mucho porque muchos no contamos con

los suficientes recursos para limpiar el récord policial el trámite es muy largo y el costo es muy elevado

### **Análisis de la entrevista:**

Según la entrevista del Sr. Juan Hurtado Bajaña, persona que ya cumplió su sentencia y quedó en libertad, se puede visualizar una triste realidad porque en una de sus respuestas el indica claramente que las personas una vez que sales de un centro penitenciario y pese a que cumples con tu deuda con la sociedad, te siguen mirando como delincuente, indica que muchas veces por la falta de trabajo las personas toman la decisión de seguir delinquiendo por motivo de tener una mente frágil y la necesidad de alimentar a su familia. El entrevistado indica sentir la discriminación o incluso odio de las personas al salir de prisión porque al tener un pasado judicial las personas solo visualizan a alguien que estuvo en un lugar lleno de ladrones, asesinos, violadores o estafadores y por ende te consideran uno más de ellos.

De lo correspondiente al manejo del SATJE, el entrevistado supo indicar que, si se pudiera eliminar o hubiera un tiempo limitado para que se puedan visualizar los antecedentes penales en el sistema, esto fuera muy beneficioso para muchos porque se les permitiría conseguir un empleo y así poder sustentar a su familia.

#### **3.1.2.1. Interpretación de lo aportado por los Entrevistados del segundo grupo.**

Conforme a los resultados del segundo grupo de entrevistados, es decir de las personas que fueron privadas de su libertad. En esta sección se observa la realidad latente a la que se enfrentan las personas que una vez fueron privadas de su libertad y cumplieron su pena, al tener que reinsertarse en la sociedad sienten inseguridad y se enfrentan a un gran obstáculo que es la discriminación.

Se les dificulta encontrar empleo por lo que se ven orillados a la delincuencia, se aprecia el anhelo de que el Estado realice un plan de acción para la efectiva rehabilitación fuera del centro penitenciario, los seres humanos merecen la oportunidad de reivindicarse puesto que indican que si tuvieran más apoyo podrían dar de comer a sus familias y no se sentirían tan mal al percatarse de como los ven las personas, como simples criminales.

### **3.1.3. Tercer grupo: Empresarios**

#### ***Empleador 1***

Nombre: Abg. Aquiles Moran Muñoz

**Cedula de ciudadanía:** 0908573322

**Empresa:** AutoZone

- 1. ¿Cuáles son las virtudes primordiales que considera usted, deberían tener sus trabajadores?**

Respuesta:

- Responsabilidad,
- Puntualidad,
- Honestidad

- 2. Contrataría usted a una persona con pasado judicial/ antecedentes penales en su empresa, explique por qué.**

Respuesta: No.

- 3. Si el trabajador con pasado judicial contará con la mayoría de las virtudes requeridas en su empresa, usted lo contrataría, justifique su respuesta**

Respuesta: No, porque la situación actual del país no me permite correr ningún tipo de riesgos con respecto a quienes trabajan en mi empresa

- 4. En caso de que el estado cuente con un programa de reinserción social y proponga trabajadores a su empresa conforme su comportamiento y cursos realizados en prisión, usted consideraría a esa persona como un posible prospecto a contratar para su empresa, ¿explique por qué?**

Respuesta: No, porque debería haber una reestructuración completa en el sistema penitenciario para que eso ocurra, de lo contrario, dudo que el programa funcione.

- 5. Conforme a su experiencia en el ámbito laboral como empleador, es posible que las personas con pasado judicial / antecedentes penales, tengan las mismas oportunidades laborales que las personas que no tiene dicho pasado judicial, así sea en labores pequeñas como de obrero, explique por qué.**

Respuesta: Considero que no. Precisamente porque el sistema penitenciario es tan deficiente, es inexistente la rehabilitación social.

#### **Análisis de la entrevista:**

En consideración a la entrevista realizada al Abg. Aquiles Moran, dueño de la empresa Autozone en Guayaquil – Ecuador, se puede visualizar la otra cara de la moneda por así decirlo, puesto que, indica que no le daría trabajo a una persona con pasado judicial por motivo de la inseguridad actual del país y la falta de compromiso en lo que respecta a la estructura del sistema penitenciario porque al ser deficiente, la persona que estuvo o esta privada de libertad no cuenta con la adecuada rehabilitación y por ende no es una persona apta para ingresar a trabajar en su empresa.

#### ***Empleador 2***

Nombre: Sra. Pierina Astudillo Codutti

**Cedula de ciudadanía:** 0925818221

**Empresa:** Tablón Duro

- 1. ¿Cuáles son las virtudes primordiales que considera usted, deberían tener sus trabajadores?**

Respuesta: Debe ser responsable, tener una actitud de servicio, honesto y ser proactivo



- 2. Contrataría usted a una persona con pasado judicial/ antecedentes penales en su empresa, explique por qué.**

Respuesta: No, porque mi empresa es familiar y no involucraría a mi familia con personas que tengan antecedentes penales.

- 3. Si el trabajador con pasado judicial contará con la mayoría de las virtudes requeridas en su empresa, usted lo contrataría, justifique su respuesta**

Respuesta: No lo contrataría porque por lo general las personas que estuvieron presas al reintegrarse a la sociedad, salen peor y con muchos más malos hábitos de los que entraron.

- 4. En caso de que el estado cuente con un programa de reinserción social y proponga trabajadores a su empresa conforme su comportamiento y cursos realizados en prisión, usted consideraría a esa persona como un posible prospecto a contratar para su empresa, ¿explique por qué?**

Respuesta: No podría considerarlo porque el sistema penitenciario está viciado y el estado no cuenta con programas de reinserción adecuados o creíbles.

- 5. Conforme a su experiencia en el ámbito laboral como empleador, es posible que las personas con pasado judicial / antecedentes penales, tengan las mismas oportunidades laborales que las personas que no tiene dicho pasado judicial, así sea en labores pequeñas como de obrero, explique por qué.**

Respuesta: Es muy difícil o complicado porque si tienes que escoger entre una persona que no tiene antecedentes y otra que, si los tienes, escogerás el que no tiene antecedentes penales para el cuidado y seguridad de tu empresa e incluso tu persona.

### **Empleador 3**

Nombre: Ing. Julio Villagómez León

Cedula de identidad: 0993244236001

Empresa: Transgebrisa S.A.

**1. ¿Cuáles son las virtudes primordiales que considera usted, deberían tener sus trabajadores?**

- Respuesta:
- Honestidad,
- Lealtad y
- Deseos de Superación

**2. Contrataría usted a una persona con pasado judicial/ antecedentes penales en su empresa, explique por qué.**

Respuesta: Si, porque muchos jóvenes en la actualidad caen en malos pasos y se le deberían dar una segunda oportunidad y que se integren a la sociedad por medio de trabajo honesto (dependiendo el tipo de delito cometido).

**3. Si el trabajador con pasado judicial contará con la mayoría de las virtudes requeridas en su empresa, usted lo contrataría, justifique su respuesta**

Respuesta: Si, siempre y cuando tenga alguna certificación de su rehabilitación (dependiendo el tipo de delito cometido)

**4. En caso de que el estado cuente con un programa de reinserción social y proponga trabajadores a su empresa conforme su comportamiento y cursos realizados en prisión, usted consideraría a esa persona como un posible prospecto a contratar para su empresa, ¿explique por qué?**

Respuesta: Porque no, siempre que tenga certificación de reinserción social, siempre cuando sea acciones o delito menores

- 5. Conforme a su experiencia en el ámbito laboral como empleador, es posible que las personas con pasado judicial / antecedentes penales, tengan las mismas oportunidades laborales que las personas que no tiene dicho pasado judicial, así sea en labores pequeñas como de obrero, explique por qué.**

Respuesta: Si, porque toda persona se le debe dar una segunda oportunidad, para que enmiende su error en beneficio de la sociedad, siempre cuando sea acciones o delito menores

#### **Análisis de la entrevista:**

Contemplando las respuestas brindadas por el Ing. Julio Villagómez León se aprecian las virtudes necesarias para ingresar a laborara en su empresa como honestidad, lealtad y deseo de superación e indicó que contrataría a personas con pasado judicial por motivo de que el ser humano se equivoca y merecen una segunda oportunidad teniendo alguna certificación por parte del Estado de que esa persona esta apta para trabajar en su empresa y el involucrado tenga delitos menores.

##### **3.1.3.1. Interpretación de lo aportado por los Entrevistados del tercer grupo.**

Referente al análisis del tercer grupo en mención se puede apreciar que los empleadores observan varias virtudes requeridas para ocupar un puesto de trabajo en su empresa y muchas de estas virtudes son mas que necesarias para la autosuperación y valoración de una persona, incluso se visualiza la calidad humana del individuo.

Sin embargo, de las 3 entrevistas realizadas, 2 de ellas fueron reacias a la contratación de personas con pasado judicial en su empresa y este rechazo se da por motivo de la inseguridad que sienten al ver que es una persona con pasado judicial pero de igual manera 1 de las personas entrevistadas emitió un criterio diferente indicando que si la persona con pasado judicial tenia un delito

leve o menor estaría dispuesto a contratarlo en caso de que contemple los demás requerimientos como autosuperación, lealtad, honestidad y campos de conocimientos necesarios para la realización del puesto al que está postulando.

Esta ultima entrevista abre un abanico de posibilidades para las personas que están privadas de su libertad porque si el Estado hace lo requerido y correspondiente conforme a la correcta rehabilitación y reinserción social mediante un sistema de acumulación de puntos para la categorización y valoración de los reos, los empleadores tendrían más interés y confianza en contratar a alguien que esta dispuesto a superarse y cambiar su vida por una mejor con mayor oportunidades y menos discriminación.

## **4. CAPÍTULO IV: PROPUESTA**

#### **4.1. Justificación de la propuesta**

En conformidad a lo previamente mencionado y en concordancia a las entrevistas referentes a:

1. Criterio de los catedráticos especializados en ramas del derecho,
2. Personas con antecedentes penales,
3. Empresarios de la ciudad de Guayaquil.

A su vez mediante el análisis realizado a dichas entrevistas, se puede visualizar la premura existente de una codificación de cuerpos legislativos existentes en el país, a su vez de la regulación de mecanismos informáticos pertenecientes a la función judicial.

En tal sentido se puede evidenciar que la presente propuesta de proyecto de investigación, está destinada para el resguardo del derecho de igualdad y no discriminación laboral de las personas con pasado judicial, protegiendo así los derechos de primera y segunda generación de las personas involucradas. Concediendo e implementando la legislación de manera adecuada y vigilada.

#### **4.2. Proyecto de reforma de ley**

Teniendo en cuenta que en Tratados Internacionales y en la legislación ecuatoriana se aprecia el derecho al trabajo digno y remunerado, por ejemplo, en la Constitución de la República, el Código del Trabajo y la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), se palpa la existencia de bases sólidas para el resguardo de los derechos de todos los trabajadores.

##### **4.2.1. Considerandos**

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), abarca lo concerniente a las empresas públicas o que tienen subsidio del estado en su mayoría, de igual manera se contempla la contratación y derechos del personal de dicha entidad y se plantean limitaciones o restricciones para evitar la malversación del dinero del Estado.

Que, mediante el Código de Trabajo se regula lo correspondiente a las empresas privadas, la contratación de personal administrativo y personal de servicio.

Que, el Ecuador cuenta con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, cuyo objetivo es como ya lo indica su título, es la protección de los datos personales de las personas y el correcto uso de la información.

Que, conforme el Código Orgánico Integral Penal, en su artículo 707, se refiere al eje de reinserción donde se puede visualizar claramente las 3 R que serían, la rehabilitación, reincorporación y reinserción laboral de las personas que fueron privadas de su libertad.

Que, el reglamento del Sistema de rehabilitación Social, en su artículo 232 y 233 indican los parámetros y la equivalencia de puntos de los diferentes ejes de tratamiento mediante acciones realizadas por las personas privadas de libertad en centros penitenciarios.

Que, por medio del Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE), se puede visualizar causas de cualquier índole referente a un individuo en particular con el simple hecho de saber su nombre completo o número de cédula de ciudadanía.

#### **4.3. Reforma de artículos**

Una vez analizado el tema de este trabajo de investigación jurídica, se puede concluir la necesidad de una reforma de varios cuerpos legislativos, que son:

1. El Código de Trabajo
2. La Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP)
3. La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales

##### **4.3.1. Código de Trabajo**

###### **4.3.1.1. Actualidad:**

Correspondiente al Código de Trabajo en su artículo 42, donde se indican las obligaciones del empleador y cuenta con 36 incisos se puede apreciar que, el empleador como tal tiene varias obligaciones a cumplir para el buen funcionamiento de su empresa y sus empleados e incluso en su inciso 33 estipula lo siguiente:

*“El empleador ya sea este, público o privado, que tenga un mínimo de veinticinco (25) trabajadores, se obliga por ley a contratar, al menos,*

*una (1) persona con discapacidad de cualquier índole, en labores permanentes que se consideren dirigentes conforme a sus conocimientos, físico y aptitudes individuales, contemplándose los principios de igualdad de género y diversidad de discapacidad, en el primer año de vigencia de este cuerpo normativo, desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial. En el año consiguiente, la realización del contrato deberá ser del 1% del total de los empleados, y de igual manera en el tercer año consecutivo el porcentaje será del 2%, en el cuatrienal el porcentaje aumentará 1%, quedando un 3% hasta llegar al quinto año en donde la contratación se fijará en el 4% del total de los empleados, siendo ese el porcentaje fijo que se aplicará en los años consiguientes”<sup>45</sup>*

En el presente artículo se puede palpar la inclusión de las personas discapacitadas que son individuos de acción prioritaria según la Constitución de la República del Ecuador

#### **Reforma:**

En el presente caso es factible que se aumente un inciso en el artículo 42 del Código del Trabajo, teniendo como modelo el inciso 36, donde se podrá aplicar en la misma medida, pero para las personas privadas de libertad que cumplieron con su condena. De esta manera nace un nuevo requisito para que el empleador contrate a personas que, pese a tener un pasado judicial, cumplen con los estándares requeridos para el trabajo.

#### **Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP)**

##### **Actualidad:**

Conforme se contempla en el capítulo IV, del sistema de selección de personal, en su artículo 64, referente a las personas con discapacidad o enfermedades catastróficas, se visualiza que el empleador debe cumplir con obligaciones pre existentes para evitar la discriminación y garantizar la equidad en su empresa, entrando en contexto con el artículo en mención indica que, *“Las instituciones públicas determinadas en el artículo 3 de la LOSEP que tengas más de veinticinco (25) trabajadores en total, tienen por ley realizar un contrato o*

---

<sup>45</sup> «14.-Codigo-de-Trabajo.pdf».



*nombramiento para personas con discapacidad o con enfermedades catastróficas, realizando medidas que sean positivas para este grupo de acción prioritaria, de manera progresiva y hasta un cuatro por ciento (4%) del total de servidores o servidoras, contemplando su derecho a no ser discriminado, asegurando su igualdad en el ámbito laboral con aquellas personas que no tienen ningún tipo de discapacidad, dotando de los implementos y demás medios necesarios para poder realizar las actividades correspondientes (...)*<sup>46</sup>

En el artículo previamente mencionado es evidente la inclusión de uno de los grupos de acción prioritaria según la Constitución al ámbito laboral, respetando así sus derechos y creando obligaciones para el Estado.

#### **Reforma:**

Puesto que el CAPÍTULO IV de la LOSEP contempla el sistema de selección de las personas que entraran a laboral en una institución pública, teniendo como guía a seguir el artículo 64, se propone agregar un artículo perteneciente a las personas que estuvieron privadas de su libertad pero ya cumplieron con la pena asignada, es decir las personas que tienen pasado judicial, es decir dependiendo de la cantidad de personal en una institución pública, esta estará obligada a que por lo menos un 4% de su población laboral sea de personas con pasado judicial que estén acorde a los requerimientos que se necesite para el puesto.

#### **4.3.2. La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales**

##### **Actualidad:**

En relación a la ley de datos personas en el CAPÍTULO IV, referente a las categorías especiales en los datos personales, en su artículo 25 indica:

*“Se considerarán categorías especiales de datos personales, las siguientes:*

- a. Datos sensibles;*
- b. Datos de niñas, niños y adolescentes;*
- c. Datos de salud; y,*

---

<sup>46</sup> «LOSEP.pdf».

*d. Datos de personas con discapacidad y de sus sustitutos, relativos a la discapacidad”.<sup>47</sup>*

En dicho artículo se caracterizan datos sensibles mediante puntuaciones especiales de la información personal de cierto grupo determinado de personas.

**Reforma:**

El planteamiento de reforma de dicha ley es mediante el aumento de una categoría en el artículo 25, es decir al presente artículo contaría con cinco (5) categorías consideradas especiales en vez de cuatro (4) para poder realizar el aumento de la protección de datos personales de las personas con pasado judicial.

**4.4. Conclusiones**

A manera de conclusiones, se expresan las siguientes:

Respecto a la investigación realizada para la estructuración del marco teórico, se pudo evidenciar que no existe mucha información específicamente del pasado judicial por lo que se abordó temas inherentes a ámbitos constitucionales, laborales y penales para poder aterrizar el tema en la actualidad.

Lo concerniente a las entrevistas, en las cuales se enfocó a tres (3) grupos a entrevistar que son, docentes especialistas en distintas ramas del derecho, personas que tengan pasado judicial y empresarios de la ciudad de Guayaquil, donde los catedráticos indicaron la existencia de una norma muerta por la discriminación existente de estos sujetos de acción prioritaria, amparados por la constitución pese a que la misma indica que todas las personas tienen derecho a la no discriminación por ningún motivo, raza o circunstancia; las personas con pasado judicial manifestaron la dificultad de acceder al ámbito laboral luego de cumplir su condena y que los empleadores tengan acceso a su pasado judicial los perjudica y sienten la discriminación pese a ser una pena que ya cumplieron con la sociedad: a su vez de los tres (3) empresarios entrevistados solo uno (1)

---

<sup>47</sup> Barrezueta, «DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL».

de ellos accedió a la posibilidad de contratar alguien que tenga pasado judicial pero que sea por delitos menores.

#### **4.5. Recomendaciones**

A manera de recomendaciones, se refieren las siguientes:

Para poder lograr una efectiva reinserción laboral de las personas con pasado judicial y respetar los ejes de tratamiento que contempla la legislación ecuatoriana se recomienda:

Que, se tome en consideración el sistema de acumulación de puntos del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social previamente mencionado en cuadro adjunto a la presente investigación para que mediante la vigilancia y clasificación que brinde el Estado, estas personas puedan ser valoradas por sus méritos, a fin de que gracias a ellos, es decir la acumulación de puntos en razón de la correcta ejecución de los ejes de tratamiento puedan ser propuestos por el Estado a alguna empresa privada o pública conforme su capacidad académica o experiencia según los cursos o deportes realizados en la estadía del centro penitenciario, a su vez esto serviría como incentivo para los demás reos, de querer superarse y poder acceder a un trabajo lícito para poder sustentar a su familia al salir de prisión.

Que, el Estado sirva de nexo para proponer a la persona que pese a haber sido privada de su libertad, se encuentra libre y en su estancia en prisión cumplió con el perfil adecuado conforme a los ejes de tratamiento y se instruyó lo suficiente para ocupar una plaza de trabajo en las empresas a las cuales se ha de recomendar

Que, se limite el acceso a la información en el (SATJE) por motivo de que la información de los ciudadanos en general es personal y no pública, cabe recalcar que esta recomendación no va en contra al principio de transparencia por razón de que la información pública debería ser cuantificable, es decir el número de personas privadas de libertad en el último año o en su defecto que se elimine del (SATJE) las penas que ya fueron cumplidas y solo se deje aquellas que faltan por cumplir o están en proceso, sin embargo la función judicial y policía tendrían libre acceso por razones obvias a su función.

Que, se realicen de manera paulatina chequeos psicológicos a las personas privadas de libertad, a fin de poder evaluar de manera exitosa su proceso en el centro de rehabilitación social.

## Bibliografía

- «8.-TESIS Sandra Vanessa Azogue Punina-DER.pdf», s. f.  
«14.-Codigo-de-Trabajo.pdf». Accedido 14 de junio de 2023. <https://trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2018/06/14.-Codigo-de-Trabajo.pdf>.
- «Acuerdo-Ministerial-Nro.-MDT-2021-135-1-signed.pdf». Accedido 14 de junio de 2023. <https://trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2021/04/Acuerdo-Ministerial-Nro.-MDT-2021-135-1-signed.pdf?x42051>.
- Asamblea Constituyente de Colombia. «CONSTITUCIÓN POLÍTICA». Accedido 2 de julio de 2023. <http://www.secretariasenado.gov.co/constitucion-politica>.
- Avilés-Suárez, Freddy Alberto, y Camilo Emanuel Pinos-Jaén. «La necesidad del reconocimiento al Derecho al Olvido en el Ecuador». *Revista Científica FIPCAEC (Fomento de la investigación y publicación científico-técnica multidisciplinaria)*. ISSN : 2588-090X . Polo de Capacitación, Investigación y Publicación (POCAIP) 6, n.º 1 (6 de enero de 2021): 268-301. <https://doi.org/10.23857/fipcaec.v6i1.340>.
- Barrezueta, Hugo Del Pozo. «DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL», s. f. Básicos, Trámites. «Borrar o limpiar antecedentes penales Ecuador (2023)». Trámites Ecuador, 2 de febrero de 2021. <https://www.tramitesbasicos.com/limpiar-antecedentes-penales-ecuador/>.
- Carrero, Elisa. «Cómo elegir población y muestra en tesis de grado». *TodoSobreTesis* (blog), 25 de abril de 2023. <https://todosobretesis.com/como-elegir-poblacion-y-muestra-en-tesis-de-grado/>.
- «carta de las naciones unidas.pdf», s. f.  
«Codigo\_ejecucion\_penas\_rehabilitacion\_social.pdf». Accedido 14 de junio de 2023. [https://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/lotaip2014/info-legal/Codigo\\_ejecucion\\_penas\\_rehabilitacion\\_social.pdf](https://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/lotaip2014/info-legal/Codigo_ejecucion_penas_rehabilitacion_social.pdf).
- «COIP\_act\_feb-2021.pdf». Accedido 14 de junio de 2023. [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP\\_act\\_feb-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf).
- «Concepto de pasado - Definición en DeConceptos.com». Accedido 16 de junio de 2023. <https://deconceptos.com/general/pasado>.
- «Constitución de la República.pdf», s. f.
- Delgado, Rafael Correa. «CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES», s. f. Departamento de Reclutamiento de la Armada del Ecuador. «Requisitos-Para-Especialistas». Accedido 16 de junio de 2023. <http://reclutamiento.armada.mil.ec/requisitos-para-especialistas>.
- EL CONGRESO DE COLOMBIA. «Ley 1581 de 2012 - Gestor Normativo - Función Pública». Función Pública, 17 de octubre de 2012. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=49981>.
- Embajada de la República Bolivariana de Venezuela. «Instructivo para la Solicitud de Verificación de Certificación de Antecedentes Penales». *Embajada de la República Bolivariana de Venezuela* (blog). Accedido 2 de julio de 2023. <https://www.venez.pl/instructivo-para-la-solicitud-de-verificacion-de-certificacion-de-antecedentes-penales/>.
- «LOSEP.pdf». Accedido 14 de junio de 2023. <https://www.educacionsuperior.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/09/LOSEP.pdf>.
- M., Adriana. «Reinserción laboral: qué es y a quién está dirigida». *HRTRENDS* (blog), 26 de diciembre de 2018. <https://empresas.infoempleo.com/hrtrends/programas-reinsercion-laboral/>.
- Macías, Angie Alexandra Gonzalez. «DISCRIMINACION LABORAL DE LAS PERSONAS CONPASADO JUDICIAL», s. f.

- Mila Maldonado, Frank Luis, Karla Ayerim Yáñez Yáñez, y Jorge David Mantilla Salgado. «Una aproximación a la metodología de la investigación jurídica». *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho* 8, n.º 2 (28 de diciembre de 2021): 81. <https://doi.org/10.5354/0719-5885.2021.60341>.
- Ministerio de Justicia. «Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual - Trámites y Gestiones Personales». Accedido 2 de julio de 2023. <https://www.mjusticia.gob.es:443/es/ciudadania/tramites/certificado-delitos>.
- Narvaez, Marytere. «Método de investigación cualitativo: Qué es y cómo usarlo». *QuestionPro* (blog), 17 de julio de 2018. <https://www.questionpro.com/blog/es/metodo-de-investigacion-cualitativo/>.
- Nations, United. «La Declaración Universal de Derechos Humanos | Naciones Unidas». United Nations. United Nations. Accedido 8 de junio de 2023. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>.
- . «La Declaración Universal de Derechos Humanos | Naciones Unidas». United Nations. United Nations. Accedido 7 de junio de 2023. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>.
- Ortega, Cristina. «¿Qué es la investigación documental?» *QuestionPro* (blog), 20 de febrero de 2019. <https://www.questionpro.com/blog/es/investigacion-documental/>.
- «PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966 - PIDESC -Fundación ACCIÓN PRO DERECHOS HUMANOS (www.derechoshumanos.net)». Accedido 7 de junio de 2023. <https://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/1966-PactoDerechosEconomicosSocialesyCulturales.htm#A6>.
- RAE. «Definición de antecedentes penales - Diccionario panhispánico del español jurídico - RAE». Diccionario panhispánico del español jurídico - Real Academia Española. Accedido 15 de junio de 2023. <http://dpej.rae.es/lema/antecedentes-penales>.
- Rangil, Arturo Torres. «Antecedentes penales». Economipedia. Accedido 5 de junio de 2023. <https://economipedia.com/definiciones/antecedentes-penales.html>.
- «Reglamento-del-Sistema-de-Rehabilitación-Social-SNAI-2020\_compressed.pdf». Accedido 2 de julio de 2023. [https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2020/08/Reglamento-del-Sistema-de-Rehabilitacio%CC%81n-Social-SNAI-2020\\_compressed.pdf](https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2020/08/Reglamento-del-Sistema-de-Rehabilitacio%CC%81n-Social-SNAI-2020_compressed.pdf).
- Sancho, María Dolores. «Law, crime and punishment in Emile Durkheim: analysis of The Division of Labour in Society», 1893. «snai\_pestatuto\_validado\_y\_enviado\_mdt-signed.pdf». Accedido 29 de junio de 2023. [https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2022/09/snai\\_pestatuto\\_validado\\_y\\_enviado\\_mdt-signed.pdf](https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2022/09/snai_pestatuto_validado_y_enviado_mdt-signed.pdf).

## Anexos

### Anexo 1: cuestionario de entrevista a catedráticos especializados en ramas del derecho



Nombre y Apellido:

1. En base a su experiencia profesional, sírvase a mencionar si en el Ecuador se aplican las tres R (rehabilitación, reinserción y resocialización) a las personas que ya cumplieron con su pena y por qué.
2. En base a su experticia mencione su perspectiva referente a la discriminación laboral con las personas que constan con pasado judicial
3. Podría mencionar 2 beneficios o garantías que brinde el estado a las personas con pasado judicial
4. Conforme se indica en la Constitución de la República en su art 11, inciso 2, ¿cree usted que el estado realiza acciones oportunas y a favor de las personas en virtud de la no vulneración de sus derechos que promuevan la igualdad?
5. ¿Considera usted que el acceso a la información en el SATJE violenta la información personal de los ciudadanos, explique por qué?

6. Conformar a su criterio, el estado debería proporcionar una ayuda o nexo claro para la reinserción laboral de las personas que fueron privadas de libertad pero que ya cumplieron su pena.

**Anexo 2: cuestionario de entrevista a personas que han sido o son privados de su libertad**



Nombre y Apellido:

1. Acepta usted que se utilicen sus datos personales para los respectivos fines académicos correspondiente a al proyecto de investigación denominado, Vulneración del Derecho a la Igualdad por Discriminación Laboral de las Personas con Pasado Judicial en la Provincia del Guayas a Partir del Año 2008  
Si / No
2. Conforme su experiencia, luego de cumplir la pena y recuperar su libertad, se le dificulta conseguir trabajo, explique por qué.
3. Cree usted que las personas con antecedentes penales al salir de un centro penitenciario son tratados de igual manera que las personas que tiene no tienen antecedentes penales, explique por qué conforme su experiencia.



4. Cree usted que el estado debería ayudar a conseguir trabajo a las personas que cumplieron su condena, explique por qué.
5. Ha sentido discriminación (trato desigual) por haber estado en un centro penitenciario (prisión), explique por qué.
6. Considera usted que debería borrarse del SATJE (página donde se pueden visualizar todos los procesos judiciales que han tenido a lo largo de su vida) sus juicios que ya terminaron por motivo de que ya se cumplió la condena, explique por qué.

### **Anexo 3: Cuestionario de entrevista realizada a empresarios de Guayaquil**



Nombre y Apellido:

1. ¿Cuáles son las virtudes primordiales que considera usted, deberían tener sus trabajadores?
2. Contrataría usted a una persona con pasado judicial/ antecedentes penales en su empresa, explique por qué.
3. Si el trabajador con pasado judicial contará con la mayoría de las virtudes requeridas en su empresa, usted lo contrataría, justifique su respuesta

4. En caso de que el estado cuente con un programa de reinserción social y proponga trabajadores a su empresa conforme su comportamiento y cursos realizados en prisión, usted consideraría a esa persona como un posible prospecto a contratar para su empresa, ¿explique por qué?
  
5. Conforme a su experiencia en el ámbito laboral como empleador, es posible que las personas con pasado judicial / antecedentes penales, tengan las mismas oportunidades laborales que las personas que no tiene dicho pasado judicial, así sea en labores pequeñas como de obrero, explique por qué.

#### Anexo 4: Ejes de tratamiento a las personas privadas de libertad

<b>Eje de tratamiento laboral</b>	
<b>Participación en planes, programas, proyectos y/o actividades</b>	<b>Calificación</b>
Proyectos institucionales y/o producción en talleres laborales.	Hasta cinco (5) puntos
Actividades ocupacionales que incluyan capacitación y servicios auxiliares permanentes.	Hasta cinco (5) puntos
Actividades laborales con relación de dependencia.	Hasta cinco (5) puntos

<b>Eje de tratamiento educativo</b>	
<b>Participación en planes, programas, proyectos y/o actividades</b>	<b>Calificación</b>
Permanentes <b>Educación escolarizada:</b> Docentes voluntarios por período académico; o, estudiantes regulares en alfabetización, post-alfabetización, educación básica superior, bachillerato general unificado y bachillerato técnico. <b>Educación superior:</b> Estudiantes en educación superior.	Hasta cinco (5) puntos
Temporales <b>Educación no escolarizada:</b> Tutorías, cursos, talleres, charlas, biblioteca y otras actividades de capacitación recibidas.	Hasta dos (2) puntos

<b>Eje de tratamiento cultural</b>		
<b>Participación en planes, programas, proyectos y/o actividades</b>		<b>Calificación</b>
Permanentes	Literatura, pintura, artes escénicas, música, artes visuales, producción audiovisual, artes plásticas, entre otras.	Hasta tres (3) puntos.
Temporales	Charlas, concursos, presentaciones, capacitaciones, entre otras.	Hasta dos (2) puntos

<b>Eje de tratamiento deportivo</b>		
<b>Participación en planes, programas, proyectos y/o actividades</b>		<b>Calificación</b>
Permanentes	Práctica continua de actividades físicas y recreativas.	Fútbol en sus diferentes modalidades, baloncesto, ecuavoley, halterofilia, caminatas, trote, tenis de mesa, ajedrez, juegos lúdicos, bailoterapia, yoga, entre otras.
Temporales	Eventos deportivos y recreativos.	Campeonatos deportivos, festivales recreativos, capacitaciones en materia deportivo y otras que oferte el centro de privación de libertad en coordinación con las entidades públicas y privadas.

<b>Eje de tratamiento de vinculación familiar y social</b>		
<b>Participación en planes, programas, proyectos y/o actividades</b>		<b>Calificación</b>
Permanentes	Participación en grupos de apoyo Proceso de rehabilitación por adicción.	Hasta dos (2) puntos
	Disciplina, convivencia y/o relaciones interpersonales: Respeto y cooperación entre compañeros de celda y/o nivel de seguridad; cumplimiento de los horarios y los reglamentos establecidos en el centro de privación de libertad; comportamiento de la persona privada de libertad con las visitas, servidores públicos y otras personas que ingresan al centro.	1 punto
Temporales	Capacitaciones en género, masculinidades, feminismo, equidad, no discriminación, escuela para madres y padres, cuidado y autocuidado, prevención de la violencia, entre otras.	Hasta dos (2) puntos

**Fuente:** Cuadro ut supra, tomado del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, ibidem.